

Ayuntamiento de Torremayor
(Badajoz)
Libro de Actas
de Sesiones del Pleno Municipal
2.008

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

PROVINCIA DE BADAJOZ

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS

POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO

AÑO 2.008

DILIGENCIA DE ENCUADERNACIÓN.-

La pongo yo, el Secretario - Interventor, en cumplimiento del artículo 199, 1.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, para hacer constar que el presente Libro, comprende las actas de las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Torremayor, celebradas durante el año 2.008, iniciándose en el Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de febrero de 2.008 y finalizando en el Acta de la Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2.008, constando un total de doce actas.

Torremayor, a 27 de febrero de 2.009.

V.Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Manuel Estribio Sánchez



Jorge Galiana Fernández-Nespral

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS
POR EL

AYUNTAMIENTO PLENO

AÑO 2008

DECLARACION DE ENCUBRIMIENTO.

La parte por el Sr. Secretario - Interventor, en cumplimiento del artículo 109.1.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, para hacer constar que el presente Libro, compuesto por las actas de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Torremanayor, celebradas durante el año 2008, inscribiéndose en el Acta de la Sesión Ordinaria de 11 de febrero de 2008 y finalizando en el Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de diciembre de 2008, concuerdan con el libro de actas.

Torremanayor, a 27 de febrero de 2009.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

V.º R.º EL ALCALDE

Ignacio Calvo L. Secretario Interventor

Manuel Rubio Sánchez





OH3545311

CLASE 8.^a

hasta la nº 026 de 2.008, ambas series, para la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local.

3º.- Obra Plan Local de Fomento de la Zona Rural. Por la Presidencia de la Corporación de su contenido.

2º.- El escrito de 20 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Corporación de su contenido.

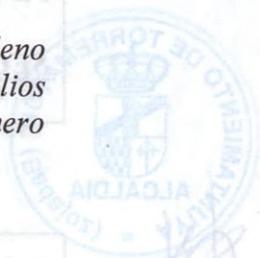
3º.- La necesidad urgente de disponer de un libro de actas para el Pleno Municipal.

Diligencia de apertura .- Para confeccionar este Libro de Actas de Sesiones del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torremayor, se han adquirido cincuenta y cuatro folios de papel timbrado del Estado numerados desde el folio de la Serie OH, número 3545311 hasta el folio de la Serie OH, número 3545364.

En Torremayor, a uno de enero de dos mil ocho.
El Secretario-Interventor



J. Galiana
Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral



El Sr. D. Jorge Galiana Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torremayor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, ha solicitado para la Corporación de su contenido.

1º.- El expediente incoado sobre la instalación de la actividad de fabricación de paneles a instalar en la Zona Rural.

2º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, de la Corporación de su contenido.

3º.- Acreditado que en la misma sesión, la Presidencia de la Corporación de su contenido.

No produciendo ninguna otra propuesta de modificación de la redacción de la relación de actas de las sesiones del Pleno Municipal.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la Sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, de la Corporación de su contenido.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREMAJOR DE FECHA 11
DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D.^a FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO
D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN
D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D.^a M.^a DOLORES RODRÍGUEZ TAVARES
CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ
JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA
CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la localidad de Torremayor siendo las veinte horas del día 11 de febrero de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 27 de diciembre de 2.007.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 27 de diciembre de 2.007, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 260, última del año 2.007 y desde la nº 001



OH3545312

CLASE 8.ª

hasta la nº 026 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Obra Plan Local. Terminación Plaza Reyes Huertas.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

1º.- El escrito de 20 de diciembre de 2.007 del Diputado Delegado del Área de Fomento de Obras de la Diputación de Badajoz por el cual se insta a este Ayuntamiento a adoptar acuerdo relativo a la inversión TERMINACIÓN PLAZA REYES HUERTAS (189/PL/2007).

2º.- La Resolución de Alcaldía nº 10/2008 dictada al efecto.

3º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 10/2008 dictada al efecto."

El Sr. TARDÍO solicitó de la Presidencia una copia del Proyecto Técnico de la obra. La Presidencia le indicó que se lo facilitaría una vez estuviera redactado.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- Instalación de Fábrica de Paneles.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

1º.- El expediente incoado sobre solicitud de licencia de instalación de la actividad de Fábrica De Paneles a instancias de SOLUCIONES METÁLICAS, SL, en la Ctra. De Circunvalación de esta Localidad.

2º.- Acreditado que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

3º.- Acreditado que en la misma zona, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

4º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Único.- Emitir su informe favorable respecto a la concesión de la licencia que se solicita y que se remita el expediente completo a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente."

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

5º.- Solicitud de JUAN CARLOS PINILLA SÁNCHEZ en relación con el desarrollo de la UA 1B.

Vista la solicitud y documentación adjunta de D. JUAN CARLOS PINILLA SÁNCHEZ relativa al desarrollo urbanístico de la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1B de corrección de la relación de propietarios, de no aportar terrenos sino dinero en efectivo para sufragar los costes de urbanización y de ubicar las parcelas resultantes lo más próximo posible a la actual parcela de su propiedad.

Debatida la cuestión, donde el Sr. TARDÍO manifestó el resto de su Grupo de la voluntad del solicitante, si bien contando con el criterio de los técnicos, la Presidencia propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Remitir al gabinete técnico redactor de los Proyectos Técnicos la solicitud presentada por D. JUAN CARLOS PINILLA SÁNCHEZ relativa al desarrollo urbanístico de la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1B de corrección de la relación de propietarios, de no aportar terrenos sino dinero en efectivo para sufragar los costes de urbanización y de ubicar las parcelas resultantes lo más próximo posible a la actual parcela de su propiedad.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

6º.- Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

La necesidad de incrementar los ingresos tributarios del Ayuntamiento para afrontar la situación deficitaria de la economía municipal en la actualidad.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las ordenanzas que a continuación se relacionan en los artículos y disposiciones de las mismas que asimismo se señalan:

- .- Establecer un tipo del 0,8% en IBI Rústica.
- .- Establecer un tipo del 3,4% en Imp. Sobre construcciones.
- .- Establecer las siguientes Tasas:

Quioscos: 15,00€ Trimestre.

Cementerio: Nichos: Aumento de 50,00€

Resto de Tarifas: Aumento del 5%.

Supresión de la Tasa por Panteones y Mausoleos

Ocupación de Vía Pca.: 3 1ºs días: 0,70€



OH3545313

CLASE 8.^a

	A partir del 3º:	1,60€
Alcantarillado:	Enganche red:	20,00€
Basuras:	Viviendas:	40,00€
	Loc. Comerc.:	57,70€
	Bares, discot., loc.:	84,20€
Agua:	Cuot. Mens:	2,80€
	De 0 a 15 m3:	0,40€
	De 16 a 31 m3:	0,49€
	De 26 a 50 m3:	0,68€
	De más de 50 m3:	0,94€
Documentos:	Aumento del 6%	
Apertura:	Industrias:	225,00€
	Talleres, Bares,	
	Comerc.:	90,00€
Vados:		36,00€
Mercadillo:	Tasa anual:	100,00€
Veladores:	Anual:	280,00€."

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, la misma resultó aprobada por CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, OLIVA, FORTUNA y PINILLA), TRES VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL CIENFUEGOS) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. SÁNCHEZ PÉREZ).

7º.- Plan Adicional Local 2.008.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

1º.-El escrito de 4 de enero de 2.008 del Diputado Delegado del Área de Fomento de Obras de la Diputación de Badajoz por el cual se insta a este Ayuntamiento a adoptar acuerdo relativo al PLAN ADICIONAL LOCAL 2.008.

2º.- La Resolución de Alcaldía nº 21/2008 dictada al efecto.

3º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior,



Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 21/2008."

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

8º.- Sorteo Miembros Mesa Electoral.

A fin de dar cumplimiento a las formalidades legales establecidas, el Ayuntamiento, mediante sorteo, ha formado la Mesa Electoral que se indica:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	JESÚS JAVER MENA FERNÁNDEZ	9190845E
SUPL.1º.PRES.	OLGA FERNÁNDEZ MELITÓN	9194280F
SUPL.2º.PRES.	RICARDO CEBOLLA LUCEÑO	9189936X
VOCAL 1	FERMÍN OLIVA RODRÍGUEZ	8692600A
VOCAL 2	JUAN JOSE GALLARDO RAMIREZ	76251657X
SUPL.1 VOC.	JULIO CRESPO DIAZ	76262720X
SUPL.2.VOC.	JACINTO LUENGO DOMÍNGUEZ	9180332C
SUPL.3 VOC.	RUBEN PINILLA TABARES	76262910Q
SUPL.4.VOC.	FÉLIX FERNÁNDEZ COCO	9165864L

9º.- Mantenimiento del Convenio para el Servicio Social de Base.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

1º.- El escrito de 16.01.2.007 de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones con el que se adjunta el modelo del Convenio para el Mantenimiento del Servicio Social de Base para el presente año.

2º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo de aprobación de dicho Convenio, Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Aprobar el Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 076 remitido por la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones con fecha 16.01.2008 y efectuar una reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente a la aportación correspondiente a este Ayuntamiento."

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

10º.- Presupuesto 2.008. Aprobación inicial.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

1º.- El Proyecto de Presupuesto Municipal para 2.008.

2º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo de aprobación de dicho Presupuesto, Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:



OH3545314

CLASE 8.^a

Aprobar el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio cuyo Proyecto obra en el expediente incoado al efecto y cuyo importe total en Ingresos asciende a la suma de 589.240,84 € y en Gastos asciende a la suma de 589.240,84 €.”

Por la Presidencia se indicó que se había detectado un error en la partida del Estado de Gastos 22103 42 cuyo crédito debía ser 3.800,00 € y que la partida 22600 44 debía incrementarse en 2.300,00 € incluyendo, además una partida de 6.000,00€ para actividades en la Casa de la Cultura que se nutrirán de la minoración efectuada en la partida 22103 42 mediante la corrección antes indicada por lo que el Presupuesto quedará en 590.340,84 haciendo los ajustes pertinentes de incremento de 1.100, 00 € en el estado de Ingresos.

El Sr. TARDÍO manifestó la oposición de su Grupo a la aprobación inicial del Presupuesto por considerar excesivo el crédito asignado a la partida de festejos y a la partida de locomoción de la Alcaldía. Añadió que sumando ésta a la del combustible del coche oficial, el Alcalde gastaba 520,00 euros mensuales en locomoción por lo que solicitaba que se justificara documentalmente los viajes de la Alcaldía con su vehículo particular.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación con las correcciones indicadas, la misma resultó aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, OLIVA, FORTUNA, SÁNCHEZ PÉREZ y PINILLA) y TRES VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL CIENFUEGOS).

Finalmente, el Sr. PINILLA solicitó aclaraciones respecto a la partida destinada a pagar los cánones, siendo contestado por la Presidencia y aclarando sus dudas.

- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por el Sr. PINILLA se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a una Moción sobre la prohibición de aparcar a la altura de los números 57 y 54 de la Calle Braulio Tamayo.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por SIETE VOTOS A FAVOR (Sres. VILLARREAL, FORTUNA, SÁNCHEZ PÉREZ, TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES, PASCUAL CIENFUEGOS Y PINILLA), NINGÚN VOTO EN CONTRA y DOS ABSTENCIONES (Sres. ESTRIBIO Y OLIVA RODRÍGUEZ) lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular.

Por el Sr. PINILLA se dio lectura a una Moción relativa a la prohibición de aparcar a la altura de los números 57 y 54 de la Calle Braulio Tamayo y se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“El establecimiento de una placa de Vado Permanente en el portal nº 57 y la anulación de todas las multas impuestas por la Policía Local por haber aparcado en ese lugar”.

La Presidencia indicó que las Placas estaban pedidas y que las multas no se podían anular. Añadió que el problema derivaba de cuestiones personales.

Sometida la propuesta a votación, se produjo un empate en la misma por UN VOTO A FAVOR (Sr. PINILLA), UN VOTO EN CONTRA (Sr. ESTRIBIO) y SIETE ABSTENCIONES (Sres. VILLARREAL, FORTUNA, SÁNCHEZ PÉREZ, TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES, PASCUAL CIENFUEGOS Y OLIVA RODRÍGUEZ).

El Sr. PINILLA manifestó que retiraba la parte de la moción relativa a la anulación de las multas.

Sometida la nueva propuesta a votación, se aprobó la misma por CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, PINILLA, VILLARREAL, FORTUNA Y OLIVA RODRÍGUEZ), NINGÚN VOTO EN CONTRA y CUATRO ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES, PASCUAL CIENFUEGOS Y SÁNCHEZPÉREZ).

11º.- Ruegos y Preguntas.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES solicitó a la Presidencia la colocación de una señal de Calle Sin Salida en su calle.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES solicitó a la Presidencia la colocación de un timbre en la puerta del Colegio.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES solicitó a la Presidencia que gestionase la supresión del escalón lateral de la Calzada Romana. La Presidencia le indicó que era competencia de la Confederación Hidrográfica.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES solicitó a la Presidencia el pintado de línea discontinua en la Calzada Romana.

El Sr. PINILLA manifestó que existía algún problema con la gestión administrativa del consultorio médico. La Presidencia le contestó que, en principio, no debía cargarse sobre el Ayuntamiento ese problema.

El Sr. Alcalde preguntó a los Sres. TARDIO y RODRÍGUEZ TAVARES en qué se basaban para decirle a un trabajador que no podía trabajar en Esparragalejo. El Sr. TARDÍO le indicó que habían sido informados en la Mancomunidad de Montijo, a la cual pertenecía el trabajador y que examinaron su contrato.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida siete páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545311 reverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545314, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 29 de febrero de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral



OH3545315

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAJOR DE FECHA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D^a. FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO

D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN

D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D^a. M^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES

CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

P. POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la localidad de Torremayor siendo las veinte horas del día 28 de febrero de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA



1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 11 de febrero de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 11 de febrero de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 27 hasta la nº 045 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Aprobación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a domicilio.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

La necesidad de establecer la Tasa para co-financiar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 a 27 de la citada ley.

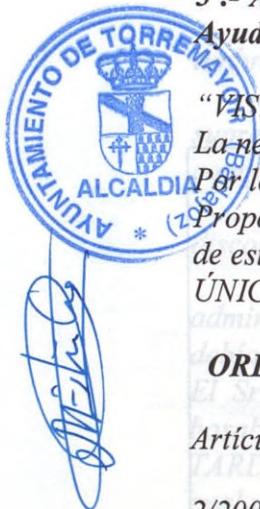
Artículo 2º.-

El servicio se concreta en el desarrollo de tareas de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador social, personal y educativo, dirigidas a la población residente en Torremayor, cuyas circunstancias y condiciones personales y familiares conlleven su calificación como persona o familia en estado o situación de especial necesidad.

En todo caso, las mencionadas tareas tendrán por finalidad procurar la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia de origen.

Artículo 3º.-

El presente acuerdo de imposición y regulación será de aplicación en todo el término municipal de Torremayor.





OH3545316

CLASE 8.^a	TRES CÉNTIMOS DE EURO
-----------------------------	-----------------------

Artículo 4º.-

El Servicio de Ayuda a Domicilio tendrá carácter universal y gratuito, en tanto el usuario se encuentre en situación o estado de especial necesidad y cuya renta per capita sea inferior al 70% SMI vigente. (menos de 465,99 euros/Mes).

En el caso de superar el límite establecido, estarán obligados al pago del precio público establecido para el servicio de ayuda a domicilio los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre.

También se podrá reducir o eximir del pago aquellos casos que por su excepcionalidad sean estudiados por la Comisión Local de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5º.-

El Precio Público establecido por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, vendrá determinado por los ingresos mensuales per capita de la unidad familiar.

Artículo 6º.-

Se entenderá por unidad familiar, la formada por una o varias personas, que conviviendo en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, parentesco de consanguinidad o afinidad.

Artículo 7º.-

Serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar todos los obtenidos por los siguientes conceptos:

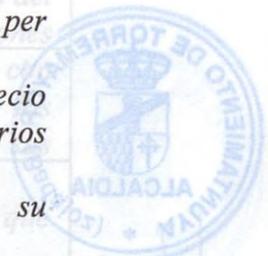
- a) Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.
- b) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústicos y urbanos). Se contabilizará el 100% de estos ingresos.
- c) Los rendimientos netos obtenidos del capital mobiliario.
- d) Se computará el 30% del SMI vigente por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

Artículo 8º.-

La cuantía del servicio vendrá determinada por la siguiente tabla:

Cambios posturales.

Quando existan descendientes o ascendientes de primer grado, en su caso, la cuantía del servicio se determinará en función de la modalidad I). Todo ello, cuando existiera la imposibilidad tanto física, psíquica o



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TABLA Nº 1
PRECIO HORA A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS DEL SAD SEGÚN
INGRESOS

INGRESOS MENSUALES	PRECIO HORA SAD
+ del 70% SMI hasta el SMI (+ de 420,00- 600,00€)	10% PH= 0,618 €/hora
+ del SMI – 1,5 SMI (+ de 600,00 € – 900,00€)	15% PH= 0,927€/ hora
+ de 1,5 SMI – 2 SMI (900,00 €- 1.200,00 €)	20 % PH= 1,23 €/hora
En los casos de aseo personal, : A partir de 2 SMI (+1.20,00€)	30%PH= 1,85€/hora

SMI: Salario Mínimo Inteprofesional vigente con pagas extras incluidas.

PH: Precio hora establecido por la Junta de Extremadura, actualizado anualmente.
(año 2007= 6.18 €/hora).

Para aquellos servicios en los que se presten más de 30 horas mensuales se prevé una bonificación del 50% del precio hora establecido a aquellas que excedan de las 30 horas mensuales.

Artículo 9º.-

El cobro del precio público se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Torremayor, encargado de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta habilitada para tal fin.

Artículo 10º.-

Para la continuidad de la prestación, es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público del mes anterior. Su impago causará baja en la prestación del servicio sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

En el caso de beneficiarios que causen baja por impago o cualquier otra causa, deberán estar al día en el pago del mismo para volver a ser beneficiarios del SAD.

Artículo 11º.-

Se abonarán todos aquellos servicios no prestados por causas imputables al beneficiario, siempre que no superen 15 días naturales dentro del mes a facturar. Los periodos superiores serán descontados del coste total, siempre que se haya informado convenientemente al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

Artículo 12º.-

Los beneficiarios del SAD estarán obligados a presentar anualmente justificante de ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar.





OH3545317

CLASE 8ª

Artículo 13º.-

La efectiva prestación del SAD requiere solicitud previa, o bien, aceptación del servicio formalizada por escrito, del beneficiario o persona que ejerza las funciones propias de la tutela o guarda de hecho del usuario, cuando el servicio se preste con carácter al núcleo familiar, la solicitud o aceptación del servicio se realizará por los progenitores del núcleo familiar o personas que ejerzan la tutela del resto de sus miembros.

En cualquier caso, el usuario deberá asumir formalmente el compromiso al que se alude en el ANEXO II

Artículo 14º.-

El SAD presenta dos modalidades, en función de los servicios y tareas que se presten:

1. Modalidad 1: Servicios de carácter doméstico, psicológico y de carácter social: que incluyen:

a) Tareas de carácter doméstico:

- Limpieza del hogar: se podrá concretar, según la necesidad apreciada en el usuario, en el barrido y fregado de suelos, lavado de vajilla, limpieza de sanitarios, etc. Nunca se prestarán servicios que consistan en la realización de una limpieza general del domicilio, excepto en aquellos casos, que la Comisión Local de SAD decida la realización de estas tareas por tratarse de una situación de urgente necesidad.
- Lavado y planchado de ropa.
- Preparación de comida.

b) Tareas de carácter psicológico:

- Atención técnico profesional en situación de conflicto.
- Promoción de hábitos convivenciales.

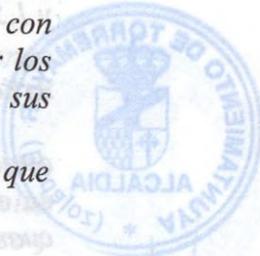
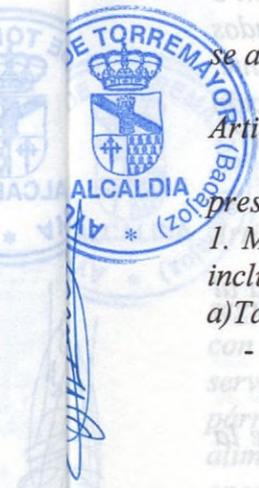
c) Tareas de carácter social

- Compras
- Acompañamiento para la realización de gestiones imprescindibles.
- Compañía.

2. Modalidad 2: Tareas de carácter personal:

- Aseo personal diario.
- Movilización del enfermo encamado.
- Cambios posturales.

Cuando existan descendientes o ascendientes de primer grado, en ningún caso se prestarán tareas de carácter doméstico, psicológico o social (incluidos en la modalidad 1). Todo ello, sin perjuicio de que si por los ascendientes o descendientes de primer grado se justificara de forma debida la imposibilidad tanto física, psíquica o



económica de atenderle y previo informe de la Comisión Local del SAD, se pueda valorar la posibilidad de conceder estos servicios.

Artículo 15º.-

La calificación de especial necesidad se realizará previo análisis y baremación del grado de autonomía personal del interesado, teniendo en cuenta sus ingresos brutos del interesado o de la unidad familiar, según sea la situación.

Los factores a tener en cuenta para la baremación son los que constan en el anexo I.

Se entenderá que el interesado se encuentra en situación o estado de especial necesidad, cuando el resultado de la baremación sea igual o superior a 30 puntos y sus ingresos o renta per cápita de la unidad familiar no supere 1 vez el SMI, si vive solo, y 1,5 veces el SMI si viven más de una persona en la unidad familiar.

Artículo 16º.-

Los solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio no declarados en situación o estado de especial necesidad por exceder sus recursos económicos los límites señalados en el artículo anterior, no ostentan el derecho a acceder al SAD. Ello no obstante, cuando la baremación de su autonomía personal arroje como resultado una puntuación igual o superior a 30 puntos, podrán acceder a "servicios de atención personal", siempre que abonen el precio del servicio, según las tarifas vigentes.

Artículo 17º.-

Todo interesado en la prestación del Servicio, presentará solicitud ajustada al modelo, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del interesado.
- Certificado de empadronamiento y Convivencia sobre la composición de la unidad familiar.
- Certificado de Rústicas y Urbanas de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificantes de ingresos del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Informe Médico.

Artículo 18º.-

Los requisitos generales para acceder al SAD son:

Estar empadronados en el municipio.

- No superar el límite de ingresos establecido en el art. 15.

Artículo 19º.-

Con carácter prioritario se atenderá los casos de personas mayores, pensionistas, discapacitados con el 65% de minusvalía y casos de familia en situación de riesgo social con mayor puntuación por baremo. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia los de menor nivel de ingresos y menor número de hijos, si persistiese la igualdad será preferente aquella solicitud que se haya presentado antes.

Artículo.- 19º.-

No podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas o unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:



0H3545318

CLASE 8.^a

- Cuando el solicitante tenga descendientes o ascendientes de primer grado *residiendo en el municipio, y éstos no acreditaran la imposibilidad tanto física, psíquica o económica de atenderlo.*
- Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga *propiedades mobiliarias e inmobiliarias cuyo valor catastral supere 3,5 el SMI por su valor .*
- Cuando el solicitante *supere los límites económicos establecidos en el art. 15. El límite por ingresos económicos solo será aplicable a los servicios prestados en la modalidad 1 (Servicios de carácter doméstico, psicológico y de carácter social), no para los servicios prestados en la modalidad 2 (servicios de aseo personal).*

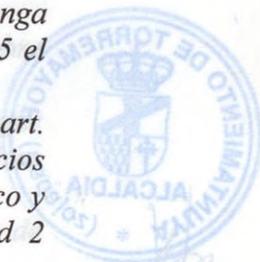
Artículo 20º.-

Cuando se aprecie la existencia de familiares obligados a prestar alimentos, según Artículo 143 Código Civil , quienes pese a encontrarse en disposición de cumplir con el citado precepto legal mantengan en situación de abandono al beneficiario del servicio, se dará cuenta al Ministerio Fiscal, a los efectos prevenidos por el tercer párrafo del Artículo 148 del Código Civil en cuanto señala que, el Juez, a petición del alimentista o Ministerio Fiscal, ordenará con urgencia las medidas cautelares oportunas para asegurar los anticipos que haga una Entidad pública u otra persona y proveer a las futuras necesidades

Artículo 21º.-

Son derechos del beneficiario:

- a. *Que se efectúen las tareas durante los días y horas establecidos en la resolución.*
- b. *Que el personal que realiza las tareas vaya debidamente identificado.*
- c. *Que el personal que realiza las tareas le trate en todo momento con el debido respeto y consideración.*
- d. *Que toda la información sobre cualesquiera de sus circunstancias personales y familiares obrantes en el expediente, así como la información a la que directamente acceda el personal que realiza las tareas no se difunda, sea tratada confidencialmente, con absoluta reserva, sin posibilidad de ser cedida a terceros.*
- e. *Que exista en todo momento Trabajadora Social municipal que enlace con la Corporación, el cual será responsable del seguimiento del servicio que se presta al usuario.*



Artículo 22º.-

Son obligaciones a cargo del beneficiario y personas que con él conviven, así como en su caso, de sus familiares:

- Facilitar el acceso al domicilio del personal que desarrolla las tareas prescritas.
- Facilitar al personal que desarrolla el Servicio, el material imprescindible para el desarrollo de las tareas, como por ejemplo, productos de limpieza, medicamentos, alimentos, etc.
- Realizar por sí mismos aquellas tareas que consten en el compromiso suscrito.
- Poner en conocimiento de los Servicios Sociales cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del Servicio.
- Poner en conocimiento de los Servicio Sociales, con la suficiente antelación, su ausencia del domicilio y, en plazo máximo de cinco días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudiera dar lugar a la modificación o extinción del servicio.
- Tratar con el debido respeto y consideración al personal que preste el Servicio.
- Manifiestar documentalmente, ante el Ayuntamiento, la aceptación de las actuaciones que se determinen tendentes a posibilitar la prestación del servicio, así como su disposición favorable a la recepción de las acciones en que se concrete."

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia los motivos por los que presentaba esta propuesta. La Presidencia le respondió que se presentaba para regular el servicio, beneficiar a quién realmente lo solicite y ejercer un mejor control. Añadió que las tarifas eran menores que las del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y que no se aplicarán hasta que se reciban una serie de datos que se están esperando de la Junta de Extremadura.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, OLIVA RODRÍGUEZ, FORTNA, VILLARREAL y PINILLA), NINGÚN VOTO EN CONTRA y CUATRO ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES, PASCAL CIENFUEGOS Y SÁNCHEZ PÉREZ).

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por el Sr. Tardío se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a una Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Moción del Grupo Municipal del P.S.O.E. sobre la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo.

Por el Sr. Tardío se dio lectura a la Moción presentada, de la que se transcribe su parte dispositiva:

No podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas o unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:





OH3545319

CLASE 8.^a

(...) "Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torremayor, presenta la siguiente Moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

Contribuir a la aplicación y desarrollo de la Ley de Igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de los siguientes compromisos:

- Conseguir la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre asuntos que interesan a toda la ciudadanía.
- Erradicar la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo femenino y a las diferencias retributivas que todavía persisten.
- Favorecer la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el cuidado de las personas y en los trabajos domésticos.

En la lucha contra la violencia de género, este Ayuntamiento se compromete a:

- Incrementar el rechazo social sobre el agresor a través de la realización de campañas municipales que contribuyan a concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre estas cuestiones.
- Promover activar un programa específico de prevención de violencia de género, dirigido especialmente a jóvenes y adolescentes.
- Aumentar y reforzar los mecanismos puestos en marcha para proteger y atender a las mujeres víctimas de la violencia de género.
- Planificar y desarrollar cursos de formación, en colaboración con la CC.AA. dirigidos a todos los profesionales que trabajan en el proceso de erradicación de machismo criminal."

El Sr. ESTRIBIO se manifestó de acuerdo con la Moción si bien, dijo, ésta suponía una carga económica para el Ayuntamiento en tanto debía organizar una serie de eventos.

Por la Presidencia se sometió a votación la Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD.

11º.- Ruegos y Preguntas.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES solicitó a la Presidencia que tomara medidas para resolver la situación de la instalación eléctrica en una vía pública. La Presidencia le contestó que intentaría resolverlo.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES solicitó a la Presidencia que no formulara preguntas a los concejales de la oposición en este punto del orden del Día, como hizo en la anterior sesión, por ser esto contrario al artículo 97 del R.O.F. La Presidencia le contestó que no podían ir diciendo mentiras y metiendo cizaña con los trabajadores.

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 28 de febrero de 2.008.

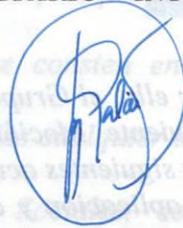
Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y veintitrés minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO - INTERVENTOR



Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida diez páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545315 anverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545319, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 4 de abril de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral





OH3545320

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR DE FECHA 3 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D.^a FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO

D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN

D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D.^a M.^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES

D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

P. S.O.E.:

D.^a CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

En la localidad de Torremayor siendo las veintiuna horas del día 3 de abril de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 28 de febrero de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 28 de febrero de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 46 hasta la nº 078 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Rectificación Anual de Inventario Municipal.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

1º.- El expediente incoado al efecto.

2º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo de rectificación del Inventario Municipal al objeto de incluir en el mismo las altas y las bajas producidas en el anterior ejercicio

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal a 31 de diciembre de 2.007 cuyo detalle queda reflejado en el expediente incoado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

TOTAL ALTAS:..... 300.830,22 €.

TOTAL BAJAS:..... 30.651,62 €.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- Delegación de funciones de inspección de tributos a favor del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación

Visto:

.-Que el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derecho público que le corresponda.

.- La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

.- Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

.-Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.



OH3545321

CLASE 8.^a

.-La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no, naturaleza tributaria.

.- La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

.-Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, la Presidencia propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TASA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

MULTAS EN EJECUTIVA

IMPUESTO SOBRE EL INCREM. DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS,

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES,ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

TASA POR INSTALACIÓN DE QUISCOS EN LA VÍA PÚBLICA

TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICECIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASESTAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual período, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La presentación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el de una tasa consistente en el 4.5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Tras debatirse la cuestión, la propuesta fue sometida a votación resultando aprobada por UNANIMIDAD.

5º.- Obra Aepsa 2.008.

VISTO:

1º.- EL escrito de 04/03/2008 de la Dirección Provincial del SPEE/INEM sobre convocatorias de subvenciones para el AEPSA/2.008.

2º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.



OH3545322

CLASE 8.ª

Por lo anterior,

*Se propuso al Pleno por la Presidencia la adopción del siguiente acuerdo:
ÚNICO.- Acordar ejecutar la siguiente obra a través del programa del AEPSA del presente ejercicio: REMODELACIÓN PLAZA REYES HUERTAS 2ª FASE.*

El Sr. TARDÍO propuso que la obra fuera la siguiente: ACERADOS CALLE CONSTITUCIÓN Y CALLE EXTREMADURA.

La Presidencia manifestó que se pretendía con su propuesta finalizar la construcción de la Plaza dotándola de elementos que la hagan más funcional.

El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ propuso que se estudiara la posibilidad de acometer el acerado de alguna de las calles si alcanzaba el presupuesto.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación la misma resultó aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ), DOS VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO y RODRÍGUEZ TABARES) y NINGUNA ABSTENCIÓN.

6º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia si se pensaba reclamar la reparación del socavón existente en el Camino del Enriadero provocado por las obras de la Comunidad de Regantes. La Presidencia le contestó que intentaría solucionarlo.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES pidió la adquisición de una escalera de madera para que el operario de servicios múltiples no utilizara una metálica para el arreglo del alumbrado pues so resultaba muy arriesgado.

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia si se estaban descargando escombros en los Hornos. La Presidencia le contestó que se estaban tirando en la escombrera.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y diecisiete minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida cinco páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545320 anverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545322, anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 25 de abril de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAJOR DE FECHA 24 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES :

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D^a. FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO
D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN
D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D^a. M^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES
D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ
D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

P. S.O.E.:

D^a. CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

En la localidad de Torremayor siendo las veintiuna horas del día 24 de abril de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1^o.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 3 de abril de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 3 de abril de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.



OH3545323

CLASE 8.^a

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 079 hasta la nº 92 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

El Sr. TARDÍO, respecto a la Resolución nº 79, de 02 de abril de 2.008, preguntó a la Presidencia el importe de la gratificación. La Presidencia le respondió que trescientos euros mensuales desde el mes de noviembre pasado.

El Sr. FORTUNA manifestó que el permiso para utilizar el Pabellón Polideportivo por particulares sentaba un precedente con el que se debía tener cuidado e el futuro. La Presidencia le indicó que la instalación estaba al servicio del pueblo siempre que se le diera un uso responsable. El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ expuso que no lo había solicitado a título personal sino en nombre de una asociación cultural. El Sr. OLIVA manifestó que, como responsable del Pabellón, se le debía haber consultado este asunto.

3º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Campamentos y Acampadas.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule los Campamentos y Acampadas, con el objeto de evitar los asentamientos humanos temporales sin control, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes,

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREMAYOR.

Con motivo de la campaña de recolección y otras actividades agrarias temporales, acuden al municipio de Torremayor gran número de personas. El número de temporeros que vienen durante dichas campañas no es proporcionado en relación con la oferta de trabajo generada en el municipio y con la población del mismo, generando en asentamiento de temporeros determinadas necesidades como:

- Escolarización de hijos en edad obligatoria.
- Asistencia sanitaria.

- Seguridad y libertad de las personas.

La satisfacción de las necesidades expuestas no en todo caso corresponde a la administración municipal, que muy a menudo carece además de los medios necesarios para afrontar los inconvenientes que se viene planteando. Por otra parte, el fenómeno de la inmigración implica en general una problemática cuya complejidad excede con mucho el ámbito competencial del Ayuntamiento.

La regulación que se contiene en la presente ordenanza pretende dar una solución a algunos de los problemas más acuciantes que han surgido, debido a la proliferación de acampadas no organizadas que se realizan con ocasión del desarrollo de actividades agrícolas.

Por lo expuesto, en uso de las facultades concedidas por los artículos 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y sin perjuicio de las previsiones que en esta materia se contienen en la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura y el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, regulador de los campamentos públicos de turismo, campamentos privados y zonas de acampada municipal, se regula por este Ayuntamiento mediante la Ordenanza que se transcribe los campamentos y acampadas en el territorio del municipio de Torremayor de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1.- No podrán situarse campamentos o acampadas libres ni podrán llevarse a cabo actividades asimilables a las mismas en el término municipal de Torremayor.

Artículo 2.- Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravanas, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes.

Artículo 3.- A los efectos previstos por esta ordenanza, se considerarán actividades asimilables a la acampada libre el alojamiento en locales, naves o pabellones que no reúnan las condiciones dignas de habitabilidad.

Artículo 4.- Se presume promotor de la acampada libre o de la actividad asimilable a la misma:

- Al propietario de la parcela, local, nave o pabellón en que se ubique el campamento.
- Al propietario de la parcela, local, nave o pabellón que resulte conectado funcionalmente con el campamento.
- Si la acampada cuenta con suministro de agua potable, el titular de la acometida desde las que se deriva el agua potable.
- Si la acampada cuenta con suministro de energía eléctrica al titular de la acometida desde la que se tome la energía eléctrica.

La presunción de la condición de promotor de la acampada puede destruirse por comunicación escrita en sentido contrario mediante la que se indique al Ayuntamiento que la acampada no ha sido autorizada y se solicite colaboración municipal para el desalojo.

Para que dicha comunicación cause el efecto señalado, habrá de unirse a la misma fotocopia de la denuncia que haya presentado el interesado por la ocupación ilegítima del inmueble y/o utilización no autorizada del suministro.



OH3545324

CLASE 8.^a

Artículo 5.- *Corresponde en todo caso a los promotores de las acampadas el cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura y el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, regulador de los campamentos públicos de turismo, campamentos privados y zonas de acampada municipal.*

Artículo 6.- *Los asentamientos de caravanas, furgonetas y otros vehículos, tiendas de campaña, mobiliario o cualquier otro elemento que generen una acampada o actividad asimilable en lugares donde las mismas no pueden realizarse serán desmantelados en el plazo máximo de setenta y dos horas.*

Esta administración comunicará al promotor del campamento o actividad que proceda al desalojo y posterior limpieza del inmueble. En su caso, se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 7.- *Toda actuación que contradiga la presente ordenanza podrá dar lugar a:*

1. *La adopción por parte de este Ayuntamiento de las medidas precisas para restablecer la norma infringida y la restauración de la realidad física alterada.*

En este supuesto el Ayuntamiento tomará cuantas medidas correspondan, cargando al promotor el importe de los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen a la hacienda municipal, recaudando las cantidades que resulten procedentes por la vía de apremio.

2. *La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del expediente sancionador sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que se hubiera incurrido.*

Artículo 8.- *Régimen sancionador:*

El promotor o promotores de la acampada o de no existir los mismos cada un de los acampados serán sancionados:

a) *Con multa de hasta 30 euros por persona acampada.*

b) *Con multa de hasta 150 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada y alrededores, independientemente de que la reparación de los daños ocasionados corran por cuenta del infractor.*

c) *Con multa de hasta 150 euros si ha efectuado conexiones a las redes de agua potable y alumbrado público, sin la debida autorización.*

Artículo 9.- *El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremayor.*

Artículo 10.- El procedimiento sancionador se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo dicha vigencia hasta su modificación o derogación expresa."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, OLIVA, SÁNCHEZ PÉREZ y PINILLA), NINGÚN VOTO EN CONTRA y TRES ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y FORTUNA).

4º.- Aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos a la Red de Alcantarillado.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule los Vertidos a la red de Alcantarillado, con el objeto de evitar una utilización anómala de la misma, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes,

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios



OH3545325

CLASE 8.^a

intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
- 2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Art. 2

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Art. 3

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

**CAPÍTULO SEGUNDO:
VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES**

Art. 4

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art. 5

En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- * Volumen de agua consumida o a consumir.
- * Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- * Características de contaminación de aguas residuales.
- * Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Art. 6

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

- 1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
- 2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
- 3.- Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
- 4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Art. 7

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Art. 8

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 9

Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.



0H3545326

CLASE 8.^a

CAPÍTULO TERCERO:

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Art. 10

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- A) disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.

H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco 100 p.p.m.

Monóxido de carbono 100 p.p.m.

Bromo 1 p.p.m.

Cloro 1 p.p.m.

Ácido cianhídrico 10 p.p.m.

Ácido sulfhídrico 20 p.p.m.

Dióxido de azufre 10 p.p.m.

Dióxido de carbono 5.000 p.p.m.

J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

L) En lo relativo al vertido de deshechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Art. 12

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1



OH3545327

Bario	10
Boro	3
CLASE 8.^a	
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Niquel	2
Nitrógeno amoniacal	85

Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Art. 13

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Art. 12

Queda prohibida descargar directa o indirectamente en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	



0H3545328

CLASE 8.^a

Art. 14

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art. 15

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- * *Causas del accidente.*
- * *Hora en que se produjo, y duración del mismo.*
- * *Volumen y características de contaminación del vertido.*
- * *Medidas correctoras adoptadas.*
- * *Hora y forma en que se comunicó el suceso.*

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Art. 16

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Art. 17

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Art. 18

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 19

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art. 20

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21

Se considerarán infracciones:

- 1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- 2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.



OH3545329

CLASE 8.^a

- 4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
- 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- 8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- 9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- 10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
- 11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- 12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

Art. 22

- 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
- 2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

- 3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.
- 4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Art. 23

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Art. 24

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, FORTUNA, VILLARREAL, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ), NINGÚN VOTO EN CONTRA y DOS ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO y RODRÍGUEZ TABARES).

5º.- Obras del Parque de Maquinarias.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar los términos de la adscripción al servicio de Parque de Maquinarias de la Mancomunidad de Aguas de Montijo y Comarca regulados en el Reglamento de funcionamiento aprobado por la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Que el periodo de adscripción de ocho años comience en el presente ejercicio 2.008 consignando en el Presupuesto de Gastos anual la aportación correspondiente según los Estudios de Costes que anualmente se realicen."

La Presidencia dio lectura al citado Reglamento, interviniendo a continuación el Sr. TARDÍO quien preguntó acerca de los costes de este servicio, siendo informado al respecto por la Presidencia. Seguidamente se resolvieron cuantas dudas fueron suscitadas por los presentes.

Sometido el primero de los acuerdos propuestos a votación, el mismo resultó aprobado por UNANIMIDAD.

Sometido el segundo de los acuerdos propuestos a votación, el mismo resultó rechazado por DOS VOTOS A FAVOR (Sres. TARDÍO y RODRÍGUEZ TABARES), CINCO VOTOS EN CONTRA (Sres. ESTRIBIO, FORTUNA, VILLARREAL, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ), Y UNA ABSTENCIÓN (Sr. OLIVA).



OH3545330

CLASE 8.ª

6º.- Obra Aepsa. Memoria Técnica y solicitud de subvención.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

1º.- EL escrito de la Dirección Provincial del SPEE/INEM sobre convocatorias de subvenciones para el AEPSA/2.008, correspondiendo a este Ayuntamiento la asignación de 42.000, € para el AEPSA/2.008.

2º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

1º.- Acordar ejecutar la siguiente obra a través del programa del AEPSA del presente ejercicio: REFORMA PLAZA REYES HUERTAS 2ª FASE.

2º.- Aprobar la Memoria Técnica elaborada al efecto por el Arquitecto Técnico D. FERNANDO FERÁNDIZ DE SORIA ÁLVAREZ, con un presupuesto de Mano de obra por importe de 42.000,00 € y un presupuesto de materiales por importe de 12.600,00 €.”

El Sr. TARDÍO manifestó que en esa obra se iban a invertir unos cien mil euros lo cual le parecía excesivo teniendo en cuenta que existían otras necesidades en las calles. La Presidencia le respondió que el problema venía de atrás y que los vecinos de la Plaza incluso pedían que se demoliera pero ya se había gastado allí dinero y había que terminarla siendo mejor aplicarle simultáneamente dos planes de obras.

El Sr. FORTUNA manifestó que la Plaza no debía dejar como estaba a pesar de las circunstancias anteriores.

El Sr. TARDÍO manifestó que votaría en contra de que se invirtiera el dinero del Aepsa del 2.008 en la obra de la Plaza Reyes Huertas pero que eso no indicaba que estuviera en contra de solicitar la subvención.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, FORTUNA, VILLARREAL, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ), DOS VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO y RODRÍGUEZ TABARES) y NINGUNA ABSTENCIÓN.

7º.- Plan Adicional Local. 156/2008. Acuerdo de financiación.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

1º.-El escrito de 04 de abril de 2.008 del Diputado Delegado del Área de Fomento de Obras de la Diputación de Badajoz por el cual se insta a este Ayuntamiento a adoptar acuerdo de financiación de la inversión 156/P.A.L./2.008 MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES.

2º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

PRIMERO.- Aprobar la financiación de la siguiente inversión: N° 156/PAL/2008, MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES.

Aportación Estatal:	-
Aportación DIPUTACION:	4.044,00
Aportación Diputación Préstamo:	-
TOTAL:	4.044,00

SEGUNDO.- Que la inversión se ejecute por contrata.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

8º.- Protección Civil: Creación de la Comisión Local y aprobación de los Estatutos de la Agrupación.

Por la Presidencia se dio lectura al Acta de constitución de la Comisión Local de Protección Civil de Torremayor de 18 de abril de 2.008, al Acta de constitución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torremayor de esa misma fecha y a los Estatutos de la citada Agrupación.

Seguidamente, la Presidencia propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Declarar constituidas la Comisión Local de Protección Civil de Torremayor y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torremayor.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torremayor.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a una convocatoria de subvenciones para contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Solicitud de subvención para contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la solicitud de ayuda a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la contratación de un conserje en el Colegio Público de la Localidad según lo establecido en el Decreto 65/2008, de 11 de abril comprometiéndose la financiación necesaria en el presupuesto municipal de los ejercicios 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011 y garantizando la presencia continua, con jornada completa, del personal contratado en el centro escolar antes mencionado.

Por la Presidencia se sometió a votación la Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD.



OH3545331

CLASE 8.ª

9.º.- Ruegos y Preguntas.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES preguntó a la Presidencia sobre la escalera del operario de mantenimiento. La Presidencia le contestó que la que estaba usando estaba homologada, que es de aluminio pero tiene las bases de goma.

La Sra. RODRÍGUEZ TABARES preguntó a la Presidencia sobre el timbre el colegio. La Presidencia le contestó que lo solucionarían cuando pudiera pero que se le había olvidado dado el elevado número de peticiones.

El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ pidió a la Presidencia que gestionara el arreglo de unas baldosas en la Calle Hernán Cortés.

El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ pidió a la Presidencia que gestionara el adecentamiento de las dos escombreras particulares existentes.

El Sr. PINILLA preguntó a la Presidencia sobre la duración de la obra de la Avda. de la Estación. La Presidencia le contestó que la obra era compleja, de ahí su larga duración.

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia el motivo por el cual los trabajadores de la Obra de la Guardería habían trabajado en una reparación de la Plaza el día 17 de marzo. La Presidencia le contestó que para evitar tener que contratar a unos albañiles con fondos municipales cuando le sobraban de una obra subvencionada y que lo hacía por el bien de pueblo aunque pudieran denunciarle por eso.

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia el motivo por el cual se habían prestado las máquinas de obras municipales a particulares. La Presidencia le contestó que era una costumbre siempre que no hubiera abusos y se usaran correctamente.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida dieciocho páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545322 reverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545331, anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 30 de mayo de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAJOR DE FECHA 29 DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D.^a FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO
D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN
D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D.^a M.^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES
D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ
D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA
D.^a CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la localidad de Torremayor siendo las veintiuna horas del día 29 de mayo de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1^o.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 24 de abril de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 24 de abril de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2^o.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la n^o 093 hasta la n^o 119 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.



OH3545332

CLASE 8.^a

3º.- Aprobación inicial del Reglamento del Registro Electrónico.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de un Reglamento que regule el Registro Electrónico, con el objeto alcanzar los objetivos de la puesta en funcionamiento de la Administración Electrónica, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes,

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente el Reglamento que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Ya el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instó a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilitó para la creación de registros telemáticos que facilitaran e impulsaran las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempló los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos regulando a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Esta nueva Ley ha derogado los preceptos que sobre registro electrónico contenía la Ley 30/1992, ampliando los derechos de los ciudadanos.

No obstante, la plena efectividad de los derechos recogidos en la citada Ley 11/2007 tienen demorada su plena eficacia, para el ámbito local, a 31 de diciembre de 2009 y siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias (disposición final tercera, apartado 4º) En cuanto estas condiciones se producen es necesario avanzar en la implantación de un registro electrónico, que, aun sin reconocer plenamente los derechos de la citada Ley, sea un paso previo que permita el reconocimiento de los derechos del ciudadano en los plazos que la previa Ley prevea.

La Ley 11/2007, como ya lo hizo la Ley 30/1992 obliga en su artículo 25 a que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



en la legislación de régimen local. Incluso la Ley en su artículo 24.3 establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de que exista un registro electrónico en cada Administración Pública, obligación que esta Entidad Local pretende cumplir con la creación del registro electrónico y la aprobación del presente reglamento.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Electrónico que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente normativa pretende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de administraciones públicas.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico en el ámbito de la Entidad Local, configurándolo como un Registro Auxiliar del Registro General de la Entidad Local, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

Asimismo, el reglamento se enmarca en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, por el cual se pone a disposición de esta entidad local la herramienta informática precisa para la implantación del Reglamento Electrónico.

En cuanto al fechado electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de Diputación de Badajoz que se encontrará sincronizado con el Real Observatorio de San Fernando.

El Registro cumple los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Artículo 2. Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Electrónico

1. Se crea el Registro Electrónico de la Entidad Local, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El Registro Electrónico de la Entidad Local se configura como un Registro Auxiliar del Registro General.

3. La instalación en soporte informático en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz de la Oficina de Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General.

4. El funcionamiento del Registro Electrónico de la Entidad Local se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los



OH3545333

CLASE 8.^a

ciudadanos a los Servicios Públicos y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

5. El Registro Electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz, realizándose además copias de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual. Estos últimos serán identificados mediante etiquetas expresivas de su contenido.

Artículo 3. Acceso al Registro Electrónico

El Registro Electrónico estará accesible a través de la página web de la Entidad Local donde existirá un enlace al Registro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El Registro Electrónico de la Entidad Local únicamente estará habilitado para la recepción de los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites previstos en el Anexo, en los que sean competentes para resolver los órganos de la Entidad Local, cuya relación figurará asimismo en la página web del Registro Electrónico y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico de la Entidad Local solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y en el Anexo del mismo, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Funciones del Registro Electrónico

El Registro Electrónico de la Entidad Local tiene las siguientes funciones:

- a) La recepción de formularios, escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La anotación de asientos de entrada de los referidos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 6. Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Electrónico

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Entidad Local mediante el Registro Electrónico deberá realizarse utilizando los modelos normalizados generales que estarán disponibles en la página web del Registro.

2. Los documentos adjuntos a los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico de la Entidad Local deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Electrónico

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico de la Entidad Local permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro, en la página de acceso al Registro Electrónico, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura para todo el ámbito autonómico y los propios del municipio.

No será de aplicación a los Registros Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992.

Artículo 8.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones.

3. Las firmas electrónicas reconocidas en el registro Electrónico de la Entidad Local son las reconocidas por Diputación de Badajoz y que a tal efecto figuren en su página web.



OH3545334

CLASE 8.^a

4. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

Artículo 9.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro

El acceso a través de Internet al registro electrónico de la Entidad Local se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10.- Registro de los documentos

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, que incluirán al menos:

- el número de registro individualizado;
- en el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección a efectos de notificaciones;
- en el caso de personas jurídicas, la identidad del representante, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección a efectos de notificaciones;
- fecha, hora y minuto de presentación del documento en el Registro Electrónico;
- procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige;
- naturaleza y contenido de la solicitud registrada;
- cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico de la Entidad Local tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada, y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

Artículo 11. Gestión de documentos electrónicos

1. Los documentos telemáticos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas oficinas de la Entidad Local, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.

2. Los documentos telemáticos originales producidos por las distintas oficinas de la Entidad Local deberán incluir la identificación del expediente al que corresponden.

Artículo 16. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos.

2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

Artículo 17. Archivo definitivo

1. La Diputación de Badajoz, como responsable de los sistemas de almacenamiento, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

3. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

4. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición Final- Entrada en vigor

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional primera – Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de los trámites que se puedan efectuar, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera.

Disposición adicional segunda – Habilitación de desarrollo

Se habilita al Presidente de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.



OH3545335

CLASE 8.^a

Disposición adicional tercera - Garantías generales

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta - Compulsa electrónica de documentos y expedición de copias auténticas

Se faculta a la Presidencia de la Entidad para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsa electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría.

Disposición transitoria primera

1. Los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Presidencia de la Entidad, quedando por tanto demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución y a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera.

2. Igualmente por resolución de la Presidencia y a propuesta de Diputación de Badajoz, se procederá a la adopción de los modelos de documentos telemáticos para cada expediente.

3. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Presidencia de la Entidad, deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, al objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Registro.

4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda

Los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, una vez cumplida tal condición de disponibilidad en esta Entidad Local, deberá procederse a la derogación del presente reglamento y aprobación de uno nuevo conforme al marco legal vigente."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- Fiestas Locales/2.009.

Por la Alcaldía se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

- 1º.- Que se requiere acuerdo del Pleno Municipal sobre Fiestas Locales del año 2.009.
- 2º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Fijar como Fiestas Locales para el ejercicio 2.009 los días 15 de mayo, (viernes) y 14 de septiembre (lunes).”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

5º.- Renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto.

VISTO:

PRIMERO.- El escrito de fecha 30 de abril de 2.008 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura instando a la propuesta por parte de este Ayuntamiento de algún vecino que pudiera desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

SEGUNDO.- Que no se propone candidato alguno por ninguno de los presentes para efectuar la propuesta de nombramiento.

Por lo anterior, la Corporación no adoptó acuerdo alguno sobre este asunto.

6º.- Revocación de adjudicación provisional de enajenación de terrenos.

Por la Alcaldía se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

1.- Celebrada subasta de enajenación de fincas municipales resultó adjudicatario D. RAMÓN RUIZ VILLENA de las fincas:

- Parcela 463, Polígono 6, de este Término Municipal. Se trata de una finca rústica, de regadío, de una superficie de 1,3100 H^{as}.

- Parcela 1554, Polígono 5, de este Término Municipal. Se trata de una finca rústica, de regadío, de una superficie de 1,9702 H^{as}.

2.- Mediante escrito de 18 de febrero se le requiere para que subsane las deficiencias detectadas por la Mesa de contratación en la documentación presentada.

3º.- Transcurrido dicho plazo el interesado no procedió a subsanar las deficiencias mencionadas dándosele trámite de audiencia sin que haya presentado alegaciones.

4º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Revocar la adjudicación provisional a favor de D. RAMÓN RUIZ VILLENA de enajenación de las fincas antes mencionadas.”

El Sr. TARDÍO se mostró favorable a la Moción toda vez que su Grupo se opuso en su día a la enajenación.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.



OH3545336

CLASE 8.^a

7º.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre el Régimen Electoral.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida:

“Los resultados de las últimas elecciones generales del 9 de marzo, han puesto de manifiesto con toda su crudeza una realidad: nuestra ley electoral es abiertamente injusta y dudosamente constitucional.

Abiertamente injusta porque la representación institucional que se obtiene en las Cortes Generales no se corresponde con el apoyo electoral realmente obtenido a través de los votos de los ciudadanos. Por ello se da la paradoja de que la tercera fuerza política en apoyo electoral del país, como es Izquierda Unida con cerca de 1 millón de votos, obtiene dos diputados y sin embargo otras fuerzas políticas con menor apoyo electoral multiplican ese resultado.

El actual sistema electoral favorece claramente a los partidos mayoritarios al tiempo que produce una representación superior de las fuerzas políticas que se presentan solo en algunas circunscripciones. Es un sinsentido que debe ser corregido.

Debe ser corregido para cumplir el precepto constitucional que establece que el sistema electoral debe cumplir el principio de proporcionalidad (que ahora no cumple) y también y sobre todo para garantizar a todos los ciudadanos de nuestro país boten en el lugar del Estado Español que voten y boten a la fuerza política que deseen que su voto tiene el mismo valor y que su voluntad va a ser tenida en cuenta en idéntica medida.

Es imprescindible reformar la Ley electoral para garantizar a todos los/as ciudadanos/as su derecho democrático a que su voto sea igual y tenga el mismo valor, para garantizar con ello la libertad del voto y para cumplir el espíritu constitucional de proporcionalidad.

De mantenerse el actual sistema se continuará vulnerando el más elemental fundamento democrático que se expresa en la máxima de “un hombre/una mujer un voto con igual valor” y se continuaran produciendo distorsiones en la representación de la voluntad popular expresada en las urnas realmente inadmisibles.

En base a todo lo anterior,

Se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente

ACUERDO: *exigir al Congreso de los Diputados que promueva la creación de una Comisión para la reforma del Sistema electoral que permita la modificación de la actual ley electoral con criterios de proporcionalidad entre la representación institucional y el nº de votos obtenidos por cada fuerza política en los procesos electorales con objeto de que la mencionada reforma electoral pueda ser operativa en las próximas elecciones generales.*

Del presente acuerdo se dará traslado al Presidente de Gobierno, al Presidente del Congreso de los Diputados y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados."

Le replicó el Sr. TARDÍO que el asunto ya se estaba tratando en una Comisión Parlamentaria y que no era un asunto de competencia municipal.

La Presidencia le indicó que se trataba de instar al Gobierno a una determinada actuación lo cual era frecuente en numerosas mociones acordadas en Pleno...

Sometida la Moción a votación, se produjo un empate por haber resultado CUATRO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA y OLIVA), CUATRO VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES, PASCUAL y SÁNCHEZ PÉREZ) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. PINILLA).

Sometida la Moción a una segunda votación, se produjo un nuevo empate con idéntico resultado.

La Moción resultó APROBADA por el VOTO DE CALIDAD DEL SR. ALCALDE.

8º.- Ruegos y Preguntas.

La Sra. RODRÍGUEZ TAVARES solicitó a la Presidencia que publique un Bando donde se aclare qué días se recogen los enseres y que tipo de enseres no serán recogidos.

La Sra. RODRÍGUEZ TAVARES solicitó a la Presidencia que suministre productos de limpieza para el colegio. La Presidencia le indicó que ya se habían suministrado.

El Sr. PINILLA preguntó a la Presidencia cuándo se iba a arreglar el Ayuntamiento y si se podía pintar la puerta del Polideportivo. La Presidencia le indicó que habría que buscar los fondos y contar con más personal.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida once páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545331 reverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545336, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 27 de junio de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral



OH3545337

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAJOR DE FECHA 26 DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D.^a FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO

D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN

D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D.^a M.^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES

D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

D.^a CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

P. POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

P. S.O.E.:

D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

En la localidad de Torremayor siendo las veinte horas del día 26 de junio de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 29 de mayo de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 29 de mayo de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 120 hasta la nº 140 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Reestructuración de Grupos Municipales.

Se dio cuenta a la Corporación del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista de fecha 16 de junio de 2.008 comunicando la exclusión del concejal D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ de dicho Grupo por haber renunciado a su condición de afiliado al Partido Socialista Obrero Español.

La Corporación quedó enterada de su contenido.

4º.- Designación de representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral Lácara - Sur.

Por la Presidencia se dio lectura al escrito de 30/05/2008 del Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Lácara - Sur relativo a la designación de representante de este Municipio en la misma.

Vista la necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior, propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Único.- Designar a D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ como titular y a D^a FELIPA VILLARREAL DE VIEJO como suplente, representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral de Servicios Lácara - Sur.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, FORTUNA, VILLARREAL, OLIVA y PINLLA), NINGÚN VOTO EN CONTRA y TRES ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS).

5º.- Ruegos y Preguntas.

No los hubo.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y siete minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR





OH3545338



CLASE 8.^a

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en dos páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545337 anverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545337, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torre Mayor, a 30 de julio de 2.008.

El Secretario-Interventor



Edo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previo ratificación de la misma en la presente sesión por las razones antes expuestas.

Unico.- Emitir su informe favorable respecto a la concesión de las licencias que se solicitan en el expediente de autorización de actividad de Bar - Cafetería y Bar de Heladería, en la Calle Hermanos Almogueres, nº 1, de la localidad de Torre Mayor, Badajoz, a favor de D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los cuales se convocaron en el Pleno Ordinario de este Ayuntamiento el día 25 de junio de 2008, y que fueron aprobados por unanimidad.

4.- Aceptación de subvención para el primer trimestre.

Por la Presidencia se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:
VISTO:
1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 25 de junio de 2008, por la que se acordó la concesión de una subvención de 9.000,00 € para Adquisición de maquinaria para el mantenimiento de las zonas verdes del Ayuntamiento de Torre Mayor.
2.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previo ratificación de la misma en la presente sesión por las razones antes expuestas.
Unico.- Aceptar la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Torre Mayor para el primer trimestre de 2008.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAJOR DE FECHA 28 DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES :

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D.^a. FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO
D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN
D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D.^a. M^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES
D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA
D.^a. CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

NO ADSCRITOS:

D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la localidad de Torremayor siendo las veintiuna horas del día 28 de julio de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 26 de junio de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 26 de junio de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 141 hasta la nº 174 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.



OH3545339

CLASE 8.^a

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Instalación de Bar-Cafetería en C/ Hermanos Jiménez, s/n y Depósito de Gasóleo en Calzada Romana s/n.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

1º.- El expediente incoado sobre solicitud de licencia de instalación de la actividad de Bar - Cafetería a instancias de FRANCISCO JAVIER DÍAZ-FLORES DE LA ROSA, en Calle Hermanos Jiménez, s/n, de esta Localidad y de Depósito de Gasóleo en Calzada Romana s/n instancias de SOC.COOP. TORREFRUTO.

2º.- Acreditado que los emplazamientos propuestos y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

3º.- Acreditado que en las mismas zonas, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

4º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Único.- Emitir su informe favorable respecto a la concesión de las licencias que se solicitan y que se remitan los expedientes completos a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- Aceptación de subvención para adquisición de Dumper.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

1º.- La Resolución del Secretario General de La Presidencia de la Junta de Extremadura de 9 de julio de 2.008 por la que se concede a este Ayuntamiento un ayuda de 9.000,00 € para Adquisición de maquinarias del Servicio Municipal de Obras en base al Decreto 43/2008, de 28 de marzo y al Decreto 03/2008, de 15 de abril.

2º.- El contenido del artículo 10 del citado Decreto 43/2008.

3º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Único.- Aceptar la ayuda concedida con las obligaciones que conlleva.”

El Sr. TARDÍO manifestó que el Ayuntamiento ya tenía un Dumper y que su Grupo proponía, porque era más necesario, subsanar con esta subvención las deficiencias existentes en el Colegio.

La Presidencia le contestó que el Dumper se averiaba mucho y era costoso de mantener y que si se cambiaba el objeto de la subvención ésta se perdería.

Seguidamente, la Presidenta sometió a votación la propuesta formulada por el Sr. TARDÍO, resultando RECHAZADA por CINCO VOTOS EN CONTRA (Sres. ESTRIBIO, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ), TRES VOTOS A FAVOR (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS) y UNA ABSTENCIÓN (Sra. VILLARREAL).

A continuación la Presidenta sometió a votación la propuesta formulada por la Alcaldía resultando APROBADA por SEIS VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ), NUNGÓN VOTO EN CONTRA y TRES ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS).

5º.- Pliego de Condiciones para venta de parcelas rústicas.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

PRIMERO.- El expediente de enajenación de terrenos municipales incoado para la instalación en esta localidad de industrias de transformados alimenticios y servicios así como la valoración técnica de los mismos y el informe de secretaría – intervención emitido al efecto.

SEGUNDO.- Que se redactado el Pliego de Condiciones que regirá la enajenación.

Ante la necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS.

1.º.- Objeto del Contrato.- El objeto del contrato es la enajenación, mediante subasta pública de los terrenos que a continuación se describen:

-Parcela 463, Polígono 6, de este Término Municipal. Se trata de una finca rústica, de regadío, de una superficie de 1,3100 H^{as}.

-Parcela 1554, Polígono 5, de este Término Municipal. Se trata de una finca rústica, de regadío, de una superficie de 1,9702 H^{as}.

En el inventario municipal de bienes aparecen dichas fincas del siguiente modo:



OH3545340

CLASE 8.^a

9.- Una parcela de tierra de 2,4549 Has, denominada **VEGUITAS** en este Término Municipal dedicada a labor regadío parte y a eras públicas. Pertenece en pleno dominio a este Ayuntamiento desde que fue entregada con motivo de la concentración Parcelaria, realizada en este Término Municipal el 15 de Octubre de 1.966. No tiene gravámenes de ninguna clase. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida Tomo 1371, Libro 41, Folio 184, Número 6898. Inscripción 1.^a

VALORACIÓN : 1.960.000 PESETAS

10.- Una parcela de tierra de 4,9092 Has, denominada **ERAS DE LA VEGUITA** en este Término Municipal dedicada a labor regadío parte y a eras públicas. Pertenece en pleno dominio a este Ayuntamiento desde que fue entregada con motivo de la concentración Parcelaria, realizada en este Término Municipal el 15 de Octubre de 1.966. No tiene gravámenes de ninguna clase. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida Tomo 1372, Libro 42, Folio 22, Número 6927. Inscripción 1.^a

VALORACIÓN : 2.900.000 PESETAS

Las diferencias de cabida se deben a que los datos referenciados en primer lugar son los catastrales actuales y los reflejados en el inventario son anteriores y han sufrido cambios por lo que deben tenerse en cuenta los primeros en la tramitación de ese expediente.

El destino exclusivo que ha de darse a dichas fincas es:

Construcción y puesta en funcionamiento de industria, con una inversión mínima de 1.000.000,00 € que deberá estar en pleno funcionamiento en el plazo de tres años a partir de la venta.

2.^a- **Tipo de licitación.**- El tipo de licitación, al alza, es el siguiente:

-Parcela 463, Polígono 6: 15.405,60€.

-Parcela 1554, Polígono 5: 23.169,55€.

3.^a- **Duración del contrato.**- Por su naturaleza cada contrato se otorgará a perpetuidad y será obligatoriamente formalizado en escritura pública, quedando obligado el adjudicatario a construir y poner en funcionamiento en la finca la industria o establecimiento correspondiente que anteriormente se ha relacionado.

Las edificaciones deberán quedar totalmente terminadas en el plazo máximo de 3 años, contados a partir del día siguiente al de aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Para entrar en posesión de la finca el contratista tiene que haber satisfecho al Ayuntamiento, en el plazo establecido, la garantía definitiva y conjuntamente el precio del remate.

Si el contratista no atendiere a los pagos fijados, ni cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere su formalización en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.

4.ª.- Documentación.- El pliego de condiciones, planos y demás antecedentes objeto de subasta, se encontrarán de manifiesto al público en la Casa Consistorial, para poder ser examinados por quienes lo deseen, en los plazos reglamentarios, en días laborables de oficina de 10 a 14 horas.

5.ª.- Garantías.- La provisional se fija en el 2% del tipo de licitación y la definitiva en el cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación, pudiendo verificarse en metálico o en valores públicos o privados conforme a lo dispuesto en los arts. 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

6.ª.- Capacidad.- Podrán concurrir a esta subasta las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el art. 20 del T.R.L.C.A.P., y además reúnan las siguientes condiciones:

Primera.- Estar domiciliado y con residencia efectiva en la provincia de Badajoz a la fecha de adjudicación de la subasta y permanecer en dicha situación al menos durante 5 años más. Asimismo se establece que no podrá enajenar la finca adjudicada sin la previa autorización del Ayuntamiento, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser aprobada por el pleno.

Segunda.- Carecer de suelo apto para la instalación del tipo de industria antes referido en el municipio de Torremayor. A estos efectos será necesario aportar las correspondientes notas simples del Registro de la Propiedad, referidos al solicitante y su cónyuge.

Tercera.- Presentar una declaración jurada de no haber realizado ni el licitador ni su cónyuge ventas de bienes inmuebles del municipio de Torremayor en los 6 meses anteriores a la publicación de este pliego.

Cuarta.- Todas las anteriores circunstancias serán apreciadas por la Mesa de Contratación por lo que dado el fin que se pretende conseguir con la enajenación de los terrenos que nos ocupa, el Ayuntamiento se reserva la facultad de practicar las pertinentes comprobaciones sobre la veracidad de las circunstancias alegadas por los interesados antes de proceder la Corporación Municipal, a la adjudicación definitiva de la subasta y no se efectuará ésta en aquellos casos que se apreciaran que no son ciertos los datos aportados.

Quinta.- Los adjudicatarios se obligarán a subrogarse, en su caso, como arrendadores en los contratos de arrendamiento que gravan las fincas si en el momento de la adjudicación continúan en vigor sin que ello sea causa que justifique el incumplimiento de los plazos de edificación estipulados.

Sexta.- El adjudicatario deberá contratar a un 70% de la plantilla no cualificada de la industria que se instale de entre los vecinos de Torremayor siempre que exista tal número de demandantes de empleo y deberá remitir semestralmente al Ayuntamiento un listado del personal que forme dicha plantilla.

7.ª.- Propositiones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados denominados A y B con la inscripción "Subasta Parcela del Polígono".

TIMBRE
DEL ESTADO



OH3545341

CLASE 8.^a

El **Sobre A** será único para cada licitador y contendrá los datos de identificación del mismo y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la subasta y que será la siguiente:

- a) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.
- b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el Art. 20 del T.R.L.C.A.P.
- c) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación en caso de que se actúe por representación.
- d) Certificaciones del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- f) Certificado de empadronamiento.
- g) Nota simple del Registro de la Propiedad del licitador y su cónyuge.
- h) Declaración jurada de no haber realizado ni el licitador ni su cónyuge ventas de bienes inmuebles en el municipio de Torremayor en los 6 meses anteriores a la publicación de este pliego.

El **Sobre B** contendrá la proposición económica y se realizará de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este pliego.

Asimismo, contendrá el Proyecto Técnico de las obras que se realizarán y una Memoria sobre las repercusiones de su ejecución en el Municipio referidas a creación de empleo, actividad económica, urbanismo y medioambiente.

8.º.- Obligaciones del adquirente.- El adjudicatario se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se señale, a otorgar la correspondiente escritura. Su incomparecencia motivará la nulidad de la adjudicación y la pérdida de la garantía.

Quedará obligado a satisfacer los gastos de la escritura y sus copias, así como el importe de la inserción de anuncios referentes a la subasta o cuantos gastos e impuestos se deriven de los actos jurídicos precisos para otorgar escritura pública de venta de solar.

La presente enajenación no está exenta de la presentación de la garantía definitiva la cual se devolverá al adjudicatario o sus herederos legales una vez firmada la escritura y construida la obra proyectada.

El adquirente estará obligado a, en el plazo de dieciocho meses contados a partir de la formalización del contrato de compraventa, ejecutar la inversión prevista en la documentación presentada. De no dar cumplimiento a esta obligación los terrenos revertirán al Ayuntamiento así como las obras construidas en los terrenos objeto de este expediente. No obstante, en el caso de que el adjudicatario concertara un crédito hipotecario con alguna Entidad Crediticia al objeto de obtener financiación necesaria para ejecutar las obras, prevalecerá la hipoteca que se constituya sobre la cláusula de reversión siempre que en la póliza se especifique de forma fehaciente que las entregas que la entidad bancaria efectúe a favor del adjudicatario estarán condicionadas a las certificaciones de obras que sean expedidas acreditativas de la ejecución del proyecto.

9.ª.- Apertura de Plicas.- La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que ese día sea sábado en cuyo caso se realizará en el siguiente día hábil posterior, siempre que sea lunes, miércoles o viernes, a las 12,00 horas en la Casa Consistorial ante una Mesa de Contratación constituida por:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales: 1 Concejal del Grupo Izquierda Unida; 1 del Grupo Socialista Progresista y 1 del Grupo Popular.
- Actuará de Secretario el titular de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Si apareciesen 2 o más ofertas iguales que presenten la máxima ventaja económica respecto a las restantes tanto en precio como en inversión a realizar, a criterio de la Mesa, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes la hubieran firmado por pujas a la llana durante 15 minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En caso de que no estuviesen presentes los licitadores afectados por el empate, o sus mandatarios, con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará para reanudar el tercer día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la puja entre los que concurren, si acudiese uno solo se resolverá a su favor y si no se presentase ninguno se decidirá al azar.

10.ª.- Tribunales.- Para los incidentes a que pudiera dar lugar el contrato derivado de este pliego de condiciones el comprador renuncia al fuero del Juez de su domicilio sometiéndose expresamente a los tribunales que por razón de la materia y la cuantía correspondan a ese Ayuntamiento.

11.ª.- Revisión.-
En todo caso para lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; al Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 1986; al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio) y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1.098/2001).

Modelo de Proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, n.º, provisto de DNI, en su propio nombre (o en representación de, que acredita mediante poder adjunto), enterado de las condiciones que rigen la subasta para la enajenación de terrenos por el Ayuntamiento de Torremayor, Parcela, Polígono, publicado en el B.O.P. n.º del día de de 200... con destino a la construcción de industria de, ofrece la cantidad de (en letra y entre paréntesis en número, prevaleciendo en caso de discrepancia la cantidad puesta en letra) y declara ser conforme con todas las condiciones reflejada en el pliego de condiciones establecido al efecto, que declara conocer y a las que expresamente se somete, así como a cuantos actos se deriven de las mismas.

(Lugar, fecha y firma)."

En Sr. TARDÍO expuso que se abstendrían debido a las dudas existentes sobre la certeza de que la instalación se llevaría a efecto y a la vista de anteriores experiencias,

A continuación la Presidenta sometió a votación la propuesta formulada por la Alcaldía resultando APROBADA por SEIS VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ), NINGÚN VOTO



OH3545342

CLASE 8.^a

EN CONTRA y TRES ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS).

6º.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre jornada laboral.

Se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

“1.El Ayuntamiento de Torremayor expresa su confianza en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral.

2. El Ayuntamiento de Torremayor expresa su rechazo a la propuesta de directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando igualmente su apoyo al actual tiempo de 48 horas, que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917.

3. Los Grupos Municipales de esta Corporación expresan su apoyo al Gobierno de España para que emprenda las iniciativas oportunas en el ámbito comunitario de cara a mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva como vía para alcanzar acuerdos en el ámbito laboral.

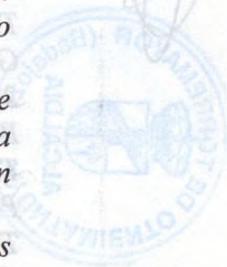
4.Igualmente, los Grupos Municipales de este Ayuntamiento instan a los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo a tomar las medidas adecuadas en idéntico sentido de mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva para lograr acuerdos laborales.”

La Presidencia indicó que en la sesión de 29 de mayo pasado Izquierda Unida presentó una Moción sobre la reforma de la legislación electoral y el Sr. Tardío se opuso alegando que se estaba tramitando en la Cortes y que no era competencia municipal. Añadió que, en este caso Izquierda Unida adoptaría esa misma postura.

A continuación la Presidenta sometió a votación la Moción presentada resultando un empate de CUATRO VOTOS A FAVOR (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES, PASCUAL CIENFUEGOS y SÁNCHEZ PÉREZ), UNA ABSTENCIÓN (Sr. PINILLA) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA y OLIVA).

No produciéndose un nuevo debate, la Presidenta sometió a una segunda votación la Moción presentada resultando un nuevo empate de CUATRO VOTOS A FAVOR (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES, PASCUAL CIENFUEGOS y SÁNCHEZ PÉREZ), UNA ABSTENCIÓN (Sr. PINILLA) y CUATRO VOTOS EN CONTRA (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA y OLIVA).

Por el voto de calidad del Presidente, la Moción resultó RECHAZADA.



7º.- Fiestas Locales. 2.009.

La Presidencia expuso que, sobre este asunto ya se había adoptado acuerdo en una sesión anterior por lo que no procedía la adopción de nuevo acuerdo.

8º.- Obras Plan Trienal 2.009-2.011.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

1º.-El escrito de 13 de junio de 2.008 del Presidente de la Diputación de Badajoz por el cual se insta a este Ayuntamiento a adoptar acuerdo de preferencias en la ejecución de obras del Plan Trienal para lo ejercicios 2.009-2.011.

2º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Solicitar de la Diputación de Badajoz la inclusión de las obras que se relacionan con las preferencias que se indican en el Plan Trienal 2.009 – 2.011.

1º.- REFORMA CASA CONSISTORIAL: SALÓN DE SESIONES.

PRESUPUESTO: 32.100,00 €.

TIPO: OBRA

PROYECTO: DIPUTACIÓN

TERRENOS: DISPONIBLES

GESTIÓN: ADMINISTRACIÓN

2º.- REHABILITACIÓN ANEXOS CASA CULTURA.

PRESUPUESTO: 32.100,00 €.

TIPO: OBRA

PROYECTO: DIPUTACIÓN

TERRENOS: DISPONIBLES

GESTIÓN: ADMINISTRACIÓN

3º.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEGAFONÍA.

PRESUPUESTO: 20.136,00 €.

TIPO: EQUIPAMIENTO

PROYECTO: NO

TERRENOS: DISPONIBLES

GESTIÓN: CONTRATA"

El Sr. TARDÍO propuso que las actuaciones a realizar fueran las siguientes:

1º.- ACERADOS Y SANEAMIENTO EN C/ CONSTITUCIÓN.

2º.- ACERADOS Y SANEAMIENTO EN AVDA. DE EXTREMADURA.

3º.- ACERADOS Y SANEAMIENTO EN C/SANTIAGO APÓSTOL.

A continuación la Presidenta sometió a votación la propuesta formulada por la Alcaldía resultando APROBADA por SEIS VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA, SÁNCHEZ PÉREZ y PINILLA) y TRES VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS).

9º.- Propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular.

Visto el expediente incoado para formular la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular de Torremayor, por la Presidencia se sometió a votación las candidaturas presentadas con el siguiente resultado:

MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ TAVARES:

2 VOTOS



OH3545343

CLASE 8.^a

SANDALIO MOTA GUARDADO:	0 VOTOS
MIGUEL ÁNGEL SEGADOR DOMÍNGUEZ:	4 VOTOS

Se hacer constar que la concejala D^a MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ TAVARES se abstuvo en l votación por ser candidata a cargo

No habiendo obtenido la mayoría absoluta ninguno de los aspirantes la Presidencia abrió un debate sobre el asunto diciendo que el Sr. SEGADOR ya desempeñó el cargo de Juez de Paz satisfactoriamente.

El Sr. FORTUNA expuso sus dudas sobre la incompatibilidad de la concejala y candidata. Se le informó que la incompatibilidad devendría, en su caso, una vez resultara elegida.

Por la Presidencia se sometió a una segunda votación las candidaturas presentadas con el siguiente resultado:

MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ TAVARES:	2 VOTOS
SANDALIO MOTA GUARDADO:	0 VOTOS
MIGUEL ÁNGEL SEGADOR DOMÍNGUEZ:	5 VOTOS

Habiendo obtenido el Sr. SEGADOR la mayoría absoluta se propondrá su nombramiento como Juez e Paz Titular de Torremayor, a la Sala de Gobierno del T.S.J.Ex.

10^a.- Convenio sobre certificación de firma electrónica.

Vista la comunicación recibida de la Diputación de Badajoz proponiendo a este Ayuntamiento la conveniencia de adherirse al Convenio suscrito entre la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA y la JUNTA DE EXTREMADURA para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la Administración Electrónica de 1 de septiembre de 2.004 y la ADDENDA al citado convenio de 18 de abril de 2.005.

Visto el modelo de protocolo de adhesión al citado convenio.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Acordar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio suscrito entre la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA y la JUNTA DE EXTREMADURA para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la Administración Electrónica de 1 de septiembre de 2.004 formalizando el correspondiente Protocolo de Adhesión con arreglo a las cláusulas recogidas en el modelo recibido junto con la documentación obrante en el expediente autorizando al Sr. Alcalde D. Manuel Estribio Sánchez para firmar cuanta documentación fuera necesaria al efecto.

Después de la deliberación, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a una solicitud del Ayuntamiento de Alcántara sobre declaración de esa localidad y su puente romano como Patrimonio de la Humanidad.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

- Adhesión a la solicitud del Ayuntamiento de Alcántara a la UNESCO para la declaración de Alcántara y su Puente Romano como Patrimonio de la Humanidad.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

“DECLARACIÓN POR PARTE DE LA UNESCO DE ALCANTARA Y SU PUENTE ROMANO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

El Puente Romano de Alcántara, emblema mundial de la arquitectura y de la historia, es el referente y la seña de identidad de nuestro pueblo, de nuestra comarca y de nuestra provincia.

Construido y sufragado su obra por varios pueblos lusitanos, se inicia su levantamiento hacia el año 75 d.C., terminándose alrededor del año 103, en época del emperador Trajano, al que fue dedicado. Consta de tres elementos principales: puente, arco y templo. Tiene una longitud de 194m., un ancho de 8 m y una altura de 71 m. Fabricado en sillería granítica almohadillada dispuesta a soga y tizón, con seis a pinos arcos de medio punto con distintas luces, apoyado sobre cinco pilares, apreciándose sobre los tres centrales tajamares.

El Arco de Triunfo, aunque subordinado al puente, tiene su propio significado dentro del conjunto, este monumento sirvió como soporte de la memoria colectiva romana y se levantó en honor al sistema imperial romano. Está fabricado en sillería almohadillada.

Larga es la historia que durante veinte siglos han soportado las piedras del Puente Romano, así pues ha sido almenado en tiempos de Carlos V, a finales del siglo XIII en tiempos de la reconquista, con Alfonso IX sobre la primera destrucción del primer arco de la orilla derecha, volviéndose a reparar en el siglo XVI, convirtiéndose entonces en un elemento del más del sistema defensivo de la Orden de Alcántara. A principios del XVIII, en la Guerra de Sucesión, en los enfrentamientos entre españoles y portugueses. Se provocaron importantes daños en el segundo arco de la margen derecha, que no será restaurado hasta el reinado de Carlos III. También durante la dominación francesa volvió a destruirse el mismo arco, volviéndose a reconstruir por la Real Academia de la Historia el día 4 de febrero de 1860.

El Puente Romano de Alcántara, ha sido y es, desde hace siglos el nexo entre el pueblo portugués y español en esta zona de la Península Ibérica. Ha conocido guerras, levantamientos, hechos históricos pasados y recientes, ha unido gentes y culturas, ha conocido todo tipo de medios de transportes, da nombre a un premio internacional de Arquitectura, es el símbolo de un pueblo, orgullo de unas gentes que ven generación tras generación cómo su puente sigue ahí, y cómo según

MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ TAYARES:

2 VOTOS



OH3545344

CLASE 8.ª

Caio Julio Lacer, arquitecto romano que lo ideó, seguirá "por los siglos de los siglos".

Fue declarado Monumento Nacional el día 13 de Agosto de 1924.

Actualmente sigue siendo el Puente Romano de Alcántara, el único sitio de paso entre españoles y portugueses a ambos lados del río Tajo, en muchos Kilómetros. Cuando se construyó, ni por asomo, se pudo pensar en el tipo de vehículos que harían uno de él para su paso, hoy día pasan coches, tractores, camiones, autobuses, y en ambos sentidos, haciendo que el deterioro del Puente se acelere de manera importante, Tiene en la sillería varias aberturas, en las que incluso han florecido higueras, que con sus raíces hacen que el daño sea aún mayor. Es por eso que entendemos que el Puente debe ser conservado y mantenido por entes capaces de hacerlo más duradero, y que las generaciones venideras puedan disfrutarlo en todo su esplendor.

La declaración de este monumento, así como del pueblo de Alcántara, por todo su conjunto, como Patrimonio de la Humanidad, supondría no sólo la salvación arquitectónica del Puente Romano, ni su reconocimiento histórico a nivel mundial, sino la punta de lanza del resurgir económico, social y cultural de un pueblo y de una comarca, necesitada de grandes acontecimientos y hechos, que puedan volver a llenar de vida las calles de los pueblos colindantes, y que verían en el turismo que esto genera un revulsivo fundamental para todos ellos.

Declarara Alcántara y su Puente, como Patrimonio de la Humanidad, es declarar a toda la comarca, a todos los pueblos que la integran; a toda una provincia, que tiene en el Puente Romano el símbolo perfecto de reconocimiento internacional.

Por todo lo expuesto se PROPONE a esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Alcántara y adherirnos a su acuerdo de instar a la Junta de Extremadura a que promueva la Declaración de Alcántara y su PUENTE ROMANO como PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Cultura, la Presidencia de la Diputación Provincial y la Dirección General de Patrimonio."

Por la Presidencia se sometió a votación la Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD.

15.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 28 de julio de 2.008.

11ª.- Ruegos y Preguntas.

Por la Presidencia se comunicó a los presentes que en el mes de Agosto, como se hace tradicionalmente, no se celebrará Pleno Ordinario, aunque si era necesario se

convocaría alguno extraordinario y aprovechaba para desearle al Sr. Secretario unas buenas vacaciones.

La Sra. RODRÍGUEZ TAVARES pidió que se solucionara el problema del vado permanente del vecino de la localidad Juan Crespo ya que no tiene pintada e amarillo la acera de enfrente. La Presidencia le indicó que se intentaría solucionar cuanto antes.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en trece páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545338 reverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545344, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 01 de octubre de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral



OH3545345

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

<u>PRESIDENTE:</u>	D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ
<u>CONCEJALES:</u>	
<u>IZQUIERDA UNIDA-SIEX:</u>	D. ^a FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ
<u>P. S.O.E.:</u>	D. ^a M. ^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA D. ^a CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS
<u>P.POPULAR-E.U.:</u>	D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ
<u>NO ADSCRITOS:</u>	D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ
<u>SECRETARIO-INTERVENTOR:</u>	D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la localidad de Torremayor siendo las veintiuna horas del día 29 de septiembre de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 28 de julio de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 28 de julio de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

La Sra. VILLARREAL propuso que en la página 7, en los párrafos penúltimo y último se corrigiera el error existente en la transcripción del resultado de la votación donde aparecían CUATRO ABSTENCIONES (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FOTUNA y OLIVA) debiendo constar CUATRO VOTOS EN CONTRA.

Comprobada la existencia del error, se sometió a votación la propuesta de la Sra. VILLARREAL resultando aprobada por UNANIMIDAD.

No produciéndose ninguna otra propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la rectificación aprobada y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 175 hasta la nº 201 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Cuenta General 2.007.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

1º.- El expediente de aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio 2.007, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en los expedientes, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

2º.- La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2.007, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio 2.007, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- Propuesta sobre Instalación de Refinería.

Se dio lectura a la Moción presentada con fecha 14/07/2008 por el Colectivo de Participación Ciudadana Vegas Bajas cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL COLECTIVO DE PARTICIPACION





OH3545346

CLASE 8.ª

CIUDADANA VEGAS BAJAS PARA SU APROBACION EN EL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAJOR DE JULIO DE 2008

En virtud de lo que dispone el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en su título VII:

El colectivo de Participación Ciudadana Vegas Bajas solicita que en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Torremayor de julio de 2008 se voten y aprueben las siguientes propuestas (permitiendo previamente que un miembro del Colectivo las exponga públicamente ante el Pleno):

1. Existiendo un proyecto de instalación de refinería de petróleo en la Comarca de Tierra de Barros y situándose nuestra población dentro de su radio de emisiones contaminantes y afectando directamente sus vertidos a la cuenca del Rio Guadiana y por tanto a toda la Comarca de Vegas Bajas, el Pleno del Ayuntamiento de Torremayor rechaza la instalación de esta industria por el perjuicio para la salud de los ciudadanos, el medio ambiente y el interés económico general, siendo contrario al deseado desarrollo sostenible de Extremadura.
2. Que el Ayuntamiento de Torremayor sea parte activa en contra de tales instalaciones mediante la presentación de alegaciones –en el plazo actualmente abierto, que acaba el 18 de julio- y recursos que sean procedentes tanto en la vía administrativa como judicial, así como el resto de actuaciones legales que se consideren adecuadas para evitar la implantación de tales industrias contaminantes en nuestro medio ambiente y fundamentalmente de nuestra salud.
3. Que dicho acuerdo de pleno se notifique inmediatamente, además de al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y al Ministerio de Industria Turismo y Comercio, a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura; a la Dirección General de Medio Ambiente; a la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura; a la Dirección General de Industria; a la Agencia Extremeña de la Energía; a la Diputación de Badajoz; a la Presidencia de la Junta de Extremadura; a todos los Ayuntamientos de los pueblos incluidos dentro del radio de acción de las emisiones contaminantes (60 Km.) y a los medios de comunicación locales, regionales y nacionales y a la empresa promotora del proyecto.”

El Sr. TARDÍO manifestó que ya había finalizado el Plazo de alegaciones que se menciona en la Moción.

Por la Presidencia se sometió la Moción a votación con el siguiente resultado: CUATRO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA y OLIVA), CUATRO VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES, PASCUAL CIENFUEGOS y SÁNCHEZ PÉREZ) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. PINILLA).

Habiendo resultado un empate, se abrió un nuevo debate sobre el asunto, manifestando el Sr. TARDÍO que si la refinería no cumpliera las normas medioambientales no se construiría pero, si las cumpliera, sí. Añadió que existen otras

refinerías en España, más antiguas, que no afectan a los cultivos aledaños y que se preveían más de 2.500 puestos de trabajo nuevos.

El Sr. FORTUNA expuso que, a parte de los problemas medioambientales, el petróleo no tiene futuro y la subvención de la refinería debería utilizarse para las pequeñas empresas.

Por la Presidencia se sometió la Moción a una segunda votación con el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA y PINILLA) y, CUATRO VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES, PASCUAL CIENFUEGOS y SÁNCHEZ PÉREZ).

5º.- Moción del Partido Popular sobre financiación local.

Se dio lectura a la Moción presentada con fecha 18/09/2008 por el Grupo Municipal del Partido Popular cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCION PARA SOLICITAR AL GOBIERNO LA REFORMA URGENTE DE LA FINANCIACION LOCAL Y QUE NO DISMINUYAN LOS INGRESOS LOCALES POR LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO EN LOS PGE 2009

D. Bernardino Pinilla Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torremayor, en nombre y representación del mismo eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

- Vulnerabilidad financiera de los municipios ante la crisis económica.

El actual momento de crisis económica está poniendo de manifiesto una vez más los desequilibrios en el modelo de financiación local que puede afectar muy gravemente a la forma y calidad de prestación de servicios a los vecinos por parte de los Ayuntamientos. La situación financiera de muchos municipios es difícil y se ha agravado sustancialmente en los últimos meses.

La caída generalizada de la economía española tiene una especial incidencia en las arcas municipales donde, por ejemplo, los ingresos locales vinculados a la actividad urbanística están disminuyendo y ya han dejado de situarse en el 20% del total de ingresos de los municipios. A esto hay que añadir la dificultad de acceso al crédito, que es mayor que otras Administraciones, así como el difícil cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria a pesar de los planes de austeridad que muchos municipios están aprobando ya.

Si a ello se añade el problema estructural de la financiación local que se lleva arrastrando en España en los últimos 30 años, debido, entre otras causas, a los servicios que prestan los Ayuntamientos sin ser de su competencia, por ser la Administración más cercana a los vecinos y sensible a su demanda. Por ello, se hace obligatorio poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y en el ámbito de la financiación que permitan empezar a dar solución a este problema. El Gobierno tiene que reconocer en este sentido, la importante labor y esfuerzo económico que en materia de dependencia están desarrollando los municipios en la actualidad.

Es por ello, que la negociación y ejecución de un nuevo modelo de financiación local tiene que ser inminente y simultáneo a la reforma autonómica. Asimismo, debe establecer las bases del Pacto Local para el traspaso de competencias y financiación desde las Comunidades Autónomas a los Entes Locales.

Ya el pasado 27 de mayo, el Comité Ejecutivo de la FEMP aprobó una resolución en la que se reiteraba la necesidad de abordar la reforma de la financiación local de forma global y en su conjunto, manifestando asimismo que dicha negociación debía realizarse de forma simultánea y vinculada a la



OH3545347

CLASE 8.^a

financiación autonómica. Todo ello en el marco de los compromisos expresados por el Gobierno.

- Preocupación por las previsiones presupuestarias para 2009 en cuanto a la participación de los Entes Locales en los Ingresos del Estado, que ha avanzado el Ministerio de Economía y Hacienda.

El incremento de la tasa de paro registrado que incide mayoritariamente en el sector de la construcción, la escasa evolución del empleo, el recorte en las previsiones de crecimiento del PIB, se juntan con unas previsiones de crecimiento para 2009 de solo un 1%.

En este contexto, las cifras avanzadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la Participación de los Entes Locales en Ingresos del Estado de 2009 son muy preocupantes y ponen a las arcas locales al borde del abismo (ya que los ingresos fiscales se están viendo sensiblemente reducidos por la crisis inmobiliaria, al igual que la venta de suelo municipal, y el recurso al endeudamiento es mucho más inaccesible que para el Estado o las CCAA).

Si se materializa esta previsión, las EELL van a perder financiación en términos reales en casi 700 M € (unos 690M) por la práctica congelación de las entregas a cuenta de 2009, dado que el IPC puede situarse probablemente en un 4%.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reclamar al Gobierno de España un Acuerdo simultáneo y vinculado con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales para la reforma urgente de la financiación local paralela a la de financiación autonómica y para establecer las bases del Pacto Local, de forma que los Entes Locales puedan contar antes de que finalice este año con unas normas claras y precisas que se adecuen a sus necesidades reales de financiación, les doten de mayor capacidad normativa y solucionen el déficit arrastrado por la prestación de servicios impropios.

Igualmente se insta al Gobierno para que la futura reforma de la Ley de Bases de Régimen Local aborde definitivamente la delimitación precisa de las competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales al objeto de evitar la situación actual de asunción de competencias impropias.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación la creación urgente de un Consejo Local de Política Financiera, que se reunirá trimestralmente con la Administración General del Estado y en el que participarán la Federación Española de Municipios y Provincias, los seis mayores municipios de España y una representación de municipios medianos y pequeños para tratar los temas de interés bilateral: actualización del catastro, transferencias estatales, gestión de los convenios y cooperación administrativa.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de la Nación un incremento en la Participación en Ingresos del Estado por parte de los Entes Locales para el Ejercicio 2009.

CUARTO.- Solicitar al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, la celebración de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP que reivindique la reforma de la financiación local, su estabilidad presupuestaria y el saneamiento de las haciendas locales, de forma que puedan los Entes Locales garantizar a los ciudadanos los servicios que necesitan en condiciones de igualdad y equidad, y para alcanzar el peso político e institucional que corresponde a los Entes Locales como administración más cercana."

Por la Presidencia se sometió la Moción a votación con el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA y PINLLA), TRES VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. SÁNCHEZ PÉREZ).

6º.- Moción de Izquierda Unida.

Se dio lectura a la Moción presentada con fecha 26/09/2008 por el Grupo Municipal Izquierda Unida cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCION FINANCIACION AYUNTAMIENTOS.

DON /DOÑA Felipa Villarreal del Viejo, portavoz del grupo municipal de IU del ayuntamiento de Torremayor, de conformidad con lo establecido en el ROF, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCION

Desde hace más de 30 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, solución que lejos de acercarse se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo.

Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales, mejorar la financiación municipal, y siempre la FEMP ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos.

No solamente han sido los ayuntamientos, los partidos políticos, sino también el Congreso y el Senado, cámaras de representación de la soberanía popular, quienes en reiteradísimas ocasiones han aprobado a lo largo de los años numerosas mociones, proposiciones etc.... instando al gobierno de turno a que resolviera el problema de financiación deficitaria de los Ayuntamientos de nuestro país.

Mas aun, todos los Presidentes de Gobierno, en las reuniones mantenidas con los representantes de los Ayuntamientos se han comprometido a abordar sin demora el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos.

Durante 30 años se ha reconocido la justeza de la reivindicación municipal, se han adoptado decisiones institucionales que se han incumplido de un modo flagrante por los gobiernos del PP y del PSOE a nivel estatal.

Lejos de avanzar en la mejora de la financiación, en estos años, se han producido decisiones y hechos que han ido agravando la situación hasta límites insostenibles. Los ayuntamientos, ante la dejadez de otras administraciones, han ido asumiendo competencias impropias que se están financiando con recursos municipales cuando deberían ser financiadas por otras administraciones, si a ello unimos una financiación insuficiente e injusta, un modelo desigual, confuso y parcial, decisiones como la retirada del IAE sin la compensación oportuna por parte del Estado y la creciente demanda social de servicios, podemos concluir que se ha llegado a una situación realmente limite.

TIMBRE
DEL ESTADO



OH3545348

CLASE 8.^a

Así lo entendió la Asamblea de la FEMP, celebrada el año pasado, que centró buena parte de su debate y resoluciones en la necesidad de abordar sin más demora este reto exigiendo al gobierno de la nación y también a los gobiernos autonómicos que asumieran sus responsabilidades y que abordaran junto a los ayuntamientos un nuevo marco de financiación local que no podía aislarse del debate de la financiación autonómica sino caminar de forma conjunta y que debía perseguir, desde la corresponsabilidad competencial y financiera, el objetivo de asumir los retos de la ciudadanía para el siglo XXI.

Los ayuntamientos, los pueblos y las ciudades, han sido auténtico motor de cambio en nuestro país en los últimos 30 años, pueden y deben jugar un papel clave para conseguir la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y para incrementar la cohesión social, pueden y deben ser la institución que con mayor rapidez y eficacia pueden dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, pueden y deben ser espacios de convivencia e integración y son sin ninguna duda el primer lugar al que acuden los ciudadanos buscando solución a sus problemas, unas veces de competencia municipal y la mayoría de veces de competencia de otras administraciones.

Para cubrir estos objetivos son imprescindibles más recursos.

A pesar de todo esto, de las reclamaciones de la FEMP, de las aprobaciones del Congreso y el Senado, de los compromisos de las diferentes fuerzas políticas la situación de los ayuntamientos es hoy lamentable, peor en porcentaje de asignación de recursos que hace 25 años. Hoy la participación de los ayuntamientos en el gasto público estatal es inferior al de hace 25 años.

Desde IU hemos trabajado, en el marco de la FEMP y a través de nuestra representación en las instituciones del Estado y de las comunidades autónomas para que esta situación mejore, para que se aborde este tema con urgencia, lo hemos hecho con lealtad, pero dejando claro que en esta materia no caben ya soluciones a medias y que es el momento de abordar esta asunto junto con el nuevo modelo de financiación autonómica. Ya no caben demoras, demagogias, ni disculpas.

Cuando el debate se encontraba en esta fase nos hemos visto sorprendidos por las propuestas del Ministro de economía Sr. Solbes, que ha incluido entre las propuestas para el anteproyecto de presupuestos que presentará el Ministerio de Economía y Hacienda una REBAJA de los recursos que van destinados a los Ayuntamientos para el año 2009. Es la primera vez en los años de democracia que la asignación municipal en el marco del Presupuesto General Del Estado podría reducirse. Si no fuera tan grave parecería un sarcasmo.

Se hace esta propuesta por parte del gobierno en el marco de un debate sobre la crisis y la supuesta necesidad de austeridad en las cuentas públicas, austeridad por cierto que solo se prevé para la administración municipal que está sufriendo de un modo considerable la reducción de sus recursos como consecuencia de la crisis económica y el parón de la construcción.

Desde IU queremos mostrar nuestro total desacuerdo con esta propuesta por considerarla injusta, errónea desde el punto de vista político y social, por suponer un claro incumplimiento de los compromisos electorales del Gobierno del PSOE y porque una vez más se está pretendiendo que la parte más frágil de la administración siga asumiendo grandes retos con escasos recursos.

Todos sabemos que en épocas de crisis es imprescindible que existan recursos suficientes para paliar las necesidades de las clases populares que son víctimas del paro, las hipotecas, el aumento de los precios en productos básicos etc Todos sabemos que esos ciudadanos al primer lugar al que acuden con su angustia y sus necesidades es a los Ayuntamientos.

Por ello reducir la aportación estatal a los ayuntamientos es sin duda reducir el gasto social que podría ayudar a que no paguen la crisis en solitario, una vez más, los de siempre.

Por todo ello y ante la gravedad de la situación se propone al pleno del Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos:

1º Exigir al Presidente de Gobierno que retire la propuesta de participación de ingresos del Estado prevista para los ayuntamientos anunciada, por el Ministerio de Economía y Hacienda, por ser claramente insuficiente y que se comprometa a incrementar esta partida de un modo considerable respecto a la aprobada en los presupuestos del 2008, de acuerdo con la FEMP.

2º Exigir al Presidente de Gobierno que garantice un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos, cumpliendo los mandatos realizados por el Congreso y el Senado en resoluciones aprobadas en esta materia.

3º Exigir al Presidente de gobierno que ponga en marcha un nuevo modelo de financiación local que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la prestación de servicios básicos de calidad para todos los ciudadanos con independencia del municipio (grande o pequeño).

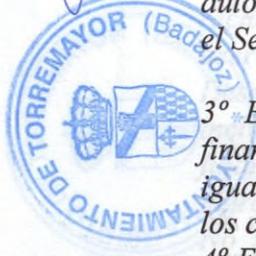
4º Exigir al presidente de Gobierno el reconocimiento de la deuda histórica municipal que se ha ido acumulando a lo largo de los años como consecuencia de la asunción de competencias de otras administraciones con recursos de los propios ayuntamientos y que están cuantificados en cerca de 7000 millones de euros, estableciendo los mecanismos correspondientes para su compensación.

5º Exigir al Presidente de Gobierno el compromiso para la aprobación de una nueva Ley de Gobierno local, y una nueva Ley de financiación Local, que con el más amplio consenso político, establezca el nuevo marco competencial municipal con la financiación adecuada y suficiente en el presente periodo de sesiones parlamentario.

6º Exigir a las comunidades autónomas la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a abrir la participación de los Ayuntamientos en los ingresos de las comunidades autónomas, con objeto de cumplir el mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales que hoy asumen sin compensación alguna competencias claramente autonómicas.

7º Apoyar cuantas iniciativas realice la FEMP para conseguir estos objetivos, ante la insostenibilidad de la situación de financiación municipal existente en este momento, sin excluir las medidas de presión y reivindicativas que se consideren oportunas.

8º Proponer a la FEMP la realización de plenos en todos los ayuntamientos de l Estado español en la misma fecha para mostrar el desacuerdo con la situación actual, exigir





OH3545349

CLASE 8.ª

un acuerdo de financiación justo y suficiente y apoyar cuantas medidas se consideren oportunas para conseguir estos objetivos.

De la presente moción se dará traslado a:

- Al Presidente de Gobierno de España.
- Al ministro de Economía.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- A la presidencia de gobierno de la Comunidad autónoma de Extremadura y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura.
- Al movimiento asociativo de la ciudad."

Por la Presidencia se sometió la Moción a votación con el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA y PINLLA), TRES VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. SÁNCHEZ PÉREZ).

7º.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios Lácara Sur.

Se dio lectura al escrito de la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Servicios "Lácara Sur" de fecha 24 de septiembre de 2.008 sobre modificación de sus Estatutos.

Por la Presidencia se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- Aprobar la modificación del artículo 1.a) de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios Lácara Sur, que quedará redactado como sigue:

Artículo 1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

a) *En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el Título IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35 al 37 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículos 32 al 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RD 1690/1986, de 11 de julio), los municipios de:*

MONTIJO

Y la Entidad Menor de BARBAÑO

PUEBLA DE LA CALZADA

TALAVERALA REAL

VALDELACALZADA

LA GARROVILLA

La Entidad Local Menor GUADIANA DEL CAUDILLO

LOBÓN

Y la Entidad Local Menor de GUADAJIRA

PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ESPARRAGALEJO



TORREMAYOR

Acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de municipios, con personalidad y capacidad jurídica para el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 2 de estos Estatutos."

Por la Presidencia se sometió la propuesta a votación resultando aprobada por UNANIMIDAD, lo cual, asimismo, conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a la instalación de una CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Instalación de Central Hortofrutícola en Polígono 6, Parcela 438.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

1º.- El expediente incoado sobre solicitud de licencia de instalación de la actividad de CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA a instancias de SOCIEDAD COOPERATIVA TORREFRUTO, en Parcela 438 del Polígono 6, de este Término Municipal a instancias de SOC.COOP. TORREFRUTO.

2º.- Acreditado que los emplazamientos propuestos y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

3º.- Acreditado que en las mismas zonas, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

4º.- La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Único.- Emitir su informe favorable respecto a la concesión de la licencia que se solicita y que se remitan los expedientes completos a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

Por el Sr. TARDÍO se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a un Moción del Grupo Municipal Socialista sobre financiación Local.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre Financiación Local.

Por el Sr. TARDÍO se dio lectura a la siguiente Moción:

"EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR PRESENTA PARA SU APROBACION POR EL PLENO MUNICIPAL, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



OH3545350

CLASE 8.^a

1º El Ayuntamiento de TORREMAYOR en ejecución de los compromisos expresados por el Gobierno de la Nación, para garantizar un modelo de Reforma de la Financiación Local, que permita dotar a los Gobiernos locales de una financiación adecuada y suficiente, de forma vinculada y simultánea a la reforma de la Financiación Autonómica, garantizando la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, expresa su firme voluntad de respaldar a la FEMP durante el proceso de la negociación que está realizando en representación y defensa de los intereses de todas las entidades locales.

2º El Ayuntamiento de Torremayor, considera necesaria la unidad de los municipalistas en torno a las propuestas presentadas por la FEMP, que requiere una respuesta desde la lealtad institucional por parte de los responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Administraciones Públicas y Gobiernos de las CC.AA, que aun siendo coherente en relación a la situación económica general, garantice la actividad, la prestación de servicios y el ejercicio de las responsabilidades públicas que se realizan de modo efectivo desde los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

3º El Ayuntamiento de Torremayor considera necesario incrementar la propuesta de previsiones para el ejercicio presupuestario del año 2009, presentada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en aplicación del sistema actual de financiación, con relación a la participación de los tributos del Estado por las entidades locales, y se incluya una previsión de aumento de la financiación local con cargo a los presupuestos del año 2009.

4º El Ayuntamiento de Torremayor, solicita del Gobierno el compromiso firme de mejorar la financiación local incorporando recursos adicionales para las Corporaciones Locales, al igual que se ha incluido en la propuesta del Ministerio de Economía para las Comunidades Autónomas.

5º El Ayuntamiento de Torremayor reitera la necesidad de que este proceso de negociación se vea impulsado, durante las próximas semanas, conforme al calendario y contenidos aprobados en la Mesa Negociadora Bilateral FEMP- Gobierno cerrando simultáneamente el acuerdo de Financiación Local junto al de las CC.AA.

6º El Ayuntamiento de Torremayor plantea que una vez se cierre el acuerdo de negociación de este proceso debe plantearse una continuidad en los ámbitos territoriales entre los Gobiernos de las CC.AA. y los partidos políticos y cada una de las Federaciones Territoriales para determinar la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, para avanzar en el proceso de segunda descentralización desarrollando el pacto local.

7º El Ayuntamiento de Torremayor insta coincidiendo con la resolución aprobada por el Consejo Territorial de la FEM en Zaragoza, al Gobierno de la Nación ya todos los partidos políticos representados en el Parlamento para alcanzar desde el imprescindible consenso, de forma inmediata, un Acuerdo de Estado para la aprobación de un nuevo Estatuto de Gobierno Local, donde se reconozca el marco de



competencias reales y se respeten los principios básicos e irrenunciables de igualdad, equidad, suficiencia financiera y autonomía local en todo el territorio, de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares”.

La Presidencia indicó que la situación financiera de los Ayuntamientos era muy delicada y que se debía negociar un nuevo modelo para lo cual estaban dispuestos a apoyar cuantas mociones sean presentadas en este sentido.

Por la Presidencia se sometió la Moción a votación con el siguiente resultado: OCHO VOTOS A FAVOR (Sres. ESTRIBIO, VILLARREAL, FORTUNA, OLIVA, PINILLA, TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PASCUAL CIENFUEGOS) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. SÁNCHEZ PÉREZ).

8º.- Ruegos y Preguntas.

La Sra. RODRÍGUEZ TAVARES preguntó a la Presidencia si se iba a ayudar a las Asociaciones para hacer las carrozas.

El Sr. FORTUNA pidió que se limpiaran mejor y más frecuentemente los contenedores. La Presidencia le indicó que se hacía lo posible.

El Sr. TARDÍO expuso que en su calle no había alumbrado público por lo que pedía que se solucionase.

La Sra. VILLARREAL pidió que se gestionara la instalación de contenedores e recogida de plástico. La Presidencia le indicó que se intentaría a través de la Mancomunidad.

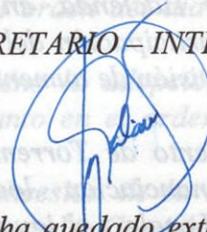
Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO - INTERVENTOR

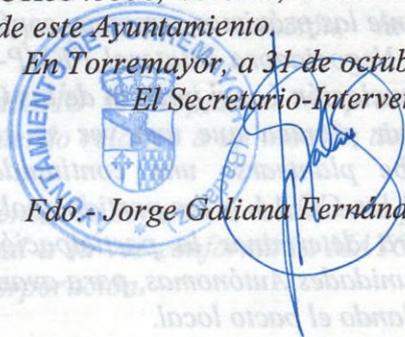


Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en doce páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545345 anverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545350, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 31 de octubre de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral





0H3545351

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES :

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN

D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

P. S.O.E.:

D.^a M.^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES

D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

D.^a CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

NO ADSCRITOS:

D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la localidad de Torremayor siendo las veinte horas del día 30 de octubre de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 29 de septiembre de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 29 de septiembre de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

El Sr. TARDÍO propuso que en la página 1, donde se refiere a la fecha del acta como de veintinueve de octubre se rectifique por la fecha correcta del veintinueve de septiembre.

Comprobada la existencia del error, se sometió a votación la propuesta del Sr. TARDÍO resultando aprobada por UNANIMIDAD.

No produciéndose ninguna otra propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la rectificación aprobada y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 202 hasta la nº 217 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Renuncia de concejal.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D.ª FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO, Concejal del Ayuntamiento, el día 06 de octubre de 2008.

En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal tras las últimas elecciones.

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 22/10/2008.

La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ACUERDO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realiza D.ª Felipa Villarreal del Viejo.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita esta las credenciales de D.ª María José Lechón Melchor, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- Toma de razón de subrogación de empresa concesionaria el servicio de suministro de agua.

Se dio lectura al escrito de fecha 15 de septiembre de 2.008 del Director General de AQUAGEST EXTREMADURA, S.A. solicitando tomar razón de la



OH3545352

CLASE 8.^a

subrogación mediante la cual dicha empresa ha asumido la gestión de la concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua potable de Torremayor que prestaba AQUAGEST, PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S.A.

Sometida la cuestión a votación, la Corporación acordó por UNANIMIDAD tomar razón de la citada subrogación.

5º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ preguntó acerca del régimen de asignaciones a miembros y Grupos de la Corporación tras abandonar el Grupo Socialista. El Sr. Secretario-Interventor le informó al respecto.

El Sr. TARDÍO expuso que en su calle no había alumbrado público por lo que pedía que se solucionase. La Presidencia le expuso las gestiones realizadas.

El Sr. OLIVA expuso que en una calle no funcionaba una farola y que estaba inclinada. La Presidencia le expuso las gestiones realizadas.

El Sr. TARDÍO preguntó cuántos bancos se iban a colocar en la Avenida de la Estación. La Presidencia le indicó que serían cinco y que tenía numerosos problemas con la empresa que estaba realizando la obra.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en tres páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545351 anverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545352, anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 28 de noviembre de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN

D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

D^a. MARÍA JOSÉ LECHÓN MELCHOR

P. S.O.E.:

D^a. M^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES

D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

D^a. CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

NO ADSCRITOS:

D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la localidad de Torremayor siendo las veinte horas del día 27 de noviembre de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 30 de octubre de 2.008.

Leída el Acta de la Sesión anterior de fecha 30 de octubre de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la rectificación aprobada y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 217 hasta la nº 237 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.



0H3545353

CLASE 8.^a

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Toma de posesión del cargo de concejal.

Visto:

Que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2.008, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D.^a FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO del puesto de Concejal en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D.^a MARÍA JOSÉ LECHÓN MELCHOR, siguiente en la lista de las últimas elecciones municipales celebradas.

Que dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 13 de noviembre de 2.008, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 1281.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

ACUERDA:

Aceptar la toma de posesión de D.^a MARÍA JOSÉ LECHÓN MELCHOR del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D.^a FELIPA VILLARREAL DEL VIEJO, tras la renuncia voluntaria de esta.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a D.^a MARÍA JOSÉ LECHÓN MELCHOR, si:

«¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torremayor con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»

La Concejal responde afirmativamente, utilizando la fórmula: sí, juro.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión la Sra. D.^a MARÍA JOSÉ LECHÓN MELCHOR.

4º.- Aprobación Inicial de Modificación del Presupuesto: Ampliación por suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. El expediente incoado al efecto y la legislación aplicable.

La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funciona 1	Económica		INVERSIONES. OTRAS	48.979,79
	Cap. Art. Concepto			
51	611			
TOTAL GASTOS				48.979,79

Altas en Partidas de Ingresos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Económica				
Cap. Art. Concepto				
870.01	1		Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	48.979,79
TOTAL INGRESOS				48.979,79

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia qué facturas se pretendían pagar con ese suplemento y a qué ejercicios correspondía. La Presidencia le indicó que se trataba de varias facturas de los años 2.006 y 2.007.

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia a cuánto ascendían los fondos de Tesorería a fecha actual. La Presidencia le contestó que a unos 150.000,00 euros.

Sometida a votación, la propuesta resultó aprobada por SEIS VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, LECHÓN MELCHOR, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ) y TRES VOTOS en CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL).

5º.- Aprobación Inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:



OH3545354

CLASE 8.ª

La necesidad de incrementar los ingresos tributarios del Ayuntamiento para afrontar la situación deficitaria de la economía municipal en la actualidad.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las ordenanzas que a continuación se relacionan en los artículos y disposiciones de las mismas que asimismo se señalan:

- Establecer un tipo del 3,5% en Imp. Sobre construcciones.

- Establecer las siguientes Tasas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local

Concesión de nichos en propiedad, incluido expedición del título: 83,55 €

Celebración de sepelio: 21,20 €

Transmisión de Títulos de propiedad: 19,50 €

Transmisión de Títulos de propiedad entre familiares de hasta

Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 7,00 €

Venta de Nichos de construcción municipal: 316,50€

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS:

ANEXO (Queda redactado como sigue:)

Tasa por ocupación de terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por los tres primeros días de ocupación: 0,80 €/día.

Por los siguientes de ocupación: 1,70 €/día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Viviendas unifamiliares ocupadas o aptas para ser ocupadas: 41,40 €
- Locales comerciales: 59,50 €
- Bares, discotecas y locales industriales: 86,75 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por Servicios de Alcantarillado.

- Cuota: 0,23% del Valor Catastral.
- Tarifa por enganche a la Red de saneamiento: 21,00 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas:

- Cuota mensual del servicio: 2,90 €.
- Mínimo consumo trimestral: 15 metros cúbicos.
- De 0 a 15 metros cúbicos trimestrales: 0,41 €/m³
- De 16 a 25: 0,50 €/m³
- De 26 a 50: 0,70 €/m³
- Más de 50: 0,97 €/m³

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

Por expedición de documentación relativa a matanzas durante la campaña anual: 1,75 €.

Por compulsas de documentos: 0,70 €

Por cada página de emisión provincial de Fax: 0,70 €

Por cada página de emisión interprovincial de Fax: 1,40 €

Por cada página de emisión internacional de Fax: 2,10 €.

Por cada página de recepción: 0,70 €.

Por cada fotocopia: 0,10 €.





OH3545355

CLASE 8.^a

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por Otorgamiento de Licencias de apertura de establecimiento.

Apertura de industria de más de 25 empleados: 232,00 €.

Resto de industria, bares y comercios: 93,00 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase.

-Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, anualmente: 37,25 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS:

ANEXO. (Queda redactado como sigue:)

Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas, Tribunales, Tablados y otros elementos análogos.

Instalación de mesas y sillas, por cada temporada, terraza y solicitante: 288,50 €"

El Sr. TARDÍO manifestó la oposición de su Grupo a la Propuesta de subida de impuestos manifestando que, en cualquier caso, estarían dispuestos a aprobar una subida de las Tarifas por los servicios de recogida de basuras y de suministro de agua con arreglo al I.P.C. debido a la situación económica actual.

La Presidencia le contestó que no se trataba de una subida de impuestos si no de Tasas por servicios.

Sometida a votación, la propuesta resultó aprobada por SEIS VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, LECHÓN MELCHOR, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ) y TRES VOTOS en CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL).

6.- Liquidación de la gestión del servicio de distribución de agua potable. Ejercicios 2.005-2.007.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

El escrito recibido de la empresa AQUAGEST S.A., en el que presenta la Liquidación de la Gestión del Servicio de Aguas de los años 2.005, 2.006 y 2.007.

La necesidad de tomar acuerdo favorable al respecto, previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión, al objeto de poder exigir el ingreso en la Tesorería Municipal.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Dar por válidas las cifras expuestas en las liquidaciones presentadas y dar traslado del acuerdo del Pleno a AQUAGEST SUR, S.A. para que proceda al ingreso resultante a favor del Ayuntamiento.”

Sometida a votación, la propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

7º.- Aprobación Inicial de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de certificaciones de naturaleza catastral por el servicio municipal en su Punto de Información Catastral.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule la EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE NATURALEZA CATASTRAL POR EL SERVICIO MUNICIPAL EN SU PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente la ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE NATURALEZA CATASTRAL POR EL SERVICIO MUNICIPAL EN SU PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y toda vez que el Ayuntamiento ha sido autorizado por la Dirección General del Catastro –de conformidad con su normativa propia y con observancia de la misma- a establecer P.I.C. (Puntos de Información Catastral), el Ayuntamiento de Torremayor establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en materia catastral.

Objeto.

La tasa de acreditación catastral es un tributo provincial que grava la expedición de documentos por los Servicios que a tales efectos ha implantado el Ayuntamiento, a petición de parte.



OH3545356

CLASE 8.^a

Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral la expedición por los Servicios del Ayuntamiento, a instancia de parte, de las certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario y copias de documentos siguientes:

- a) Certificaciones catastrales literales.
- b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.
- c) Certificaciones catastrales negativas.
- d) Certificaciones de datos obrantes en padrones catastrales

Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa de acreditación catastral las personas naturales y jurídicas, y las comunidades y entidades sin personalidad a las que se refiere el artículo 9.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, que soliciten el correspondiente documento o certificación catastral.

Exención.

1. Estarán exentos de la tasa de acreditación catastral la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración local y los demás entes públicos territoriales e institucionales, cuando actúen en interés propio y directo para el cumplimiento de sus fines, siempre que necesiten disponer de información catastral para el ejercicio de sus competencias. Estas exenciones se concederán previa petición de la entidad interesada, que deberá acreditar la concurrencia de los requisitos anteriormente indicados.

Estas mismas entidades estarán exentas cuando la información catastral solicitada se destine a la tramitación de procedimientos iniciados a instancia de parte que tengan por objeto la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

2. Asimismo, gozarán de exención:

- a) Las instituciones que soliciten la información catastral para la tramitación de los procedimientos de asistencia jurídica gratuita.



b) Los notarios y registradores de la propiedad, en los casos previstos en el título V del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, respecto a datos necesarios para la constancia documental de la referencia catastral.

c) Las entidades que hayan firmado con la Dirección General del Catastro un convenio o acuerdo de colaboración para el mantenimiento, actualización o generación de la información catastral.

d) Las personas que hayan instado ante al Administración competente solicitud de pensión no contributiva y necesiten acreditar la cuantía de las rentas derivadas de bienes inmuebles de su titularidad o la carencia de los mismos.

e) Los solicitantes de becas de estudio e investigación a los efectos de acreditar la cuantía de las rentas derivadas de bienes inmuebles de su titularidad o la carencia de los mismos.

f) Aquellas personas que insten ante la Administración competente petición de vivienda de protección oficial

g) Igualmente gozarán de exención los titulares catastrales de los bienes a que se refiere el art. 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004., de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando los datos solicitados tengan la finalidad de acreditar la circunstancia que se contempla en cada uno de los supuestos expresados en dicho artículo y Ley.

Previa solicitud gozarán de exención los titulares de inmuebles que contempla el punto 2. del citado art. 62, apartados a, b, y c, y punto 3. del mismo artículo, cuando los datos y certificación que se recaven tenga la finalidad de acreditar las circunstancias y fines que dicho precepto contemplan.

h) Igualmente, a petición de parte, gozarán de exención las Fundaciones y Asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y Mecenazgo en los casos contemplados en el art 58.1 de la citada Ley

Devengo.

La tasa de acreditación catastral se devengará en el momento de la entrega del documento acreditativo solicitado por el sujeto pasivo, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo.

Elementos cuantitativos.

La cuantía de la tasa de acreditación catastral será:

a) Certificaciones catastrales literales de bienes inmuebles urbanos o rústicos:

3 €/ documento + 3 € por cada uno de los inmuebles a que se refiera el documento

b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rustica:



0H3545357

CLASE 8.^a

12 €/ documento + 3 € por cada dato de otros inmuebles que se incorporen a petición del interesado.

c) *Certificaciones catastrales negativas de bienes:*

3 €/Certificación.

d) *Certificaciones de datos obrantes en padrones catastrales:*

3 €/ documento

Liquidación y Gestión.

La tasa de acreditación catastral será objeto de liquidación por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento que expidan las certificaciones o los documentos.

El importe de lo recaudado por esta Tasa será parte integrante del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento.

Pago.

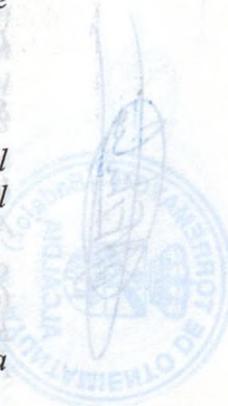
El pago de las tasas se realizará en efectivo, a cuyos efectos se proporcionará por el Ayuntamiento el correspondiente documento de ingreso, y deberá justificarse en el momento de la entrega del documento acreditativo solicitado por el sujeto pasivo.

Infracciones y sanciones

En lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley General Tributaria y por las disposiciones y normas que las desarrollen complementen.



DISPOSICION FINAL PRIMERA.

Se autoriza al Alcalde -Presidente, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

DISPOSICION FINAL TERCERA

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación esta Ordenanza, será expuesta al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la presentación de reclamaciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resueltas las reclamaciones presentadas dentro del plazo señalado, procederá acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno, considerándose definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo caso de no presentarse reclamaciones

Aprobada definitivamente la Ordenanza, entrará en vigor una vez sea publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

8º.- Adjudicación de compraventa de terrenos mediante subasta.

Por la Presidencia se propuso a los presentes dejar este asunto sobre la mesa en tanto se resolviera una serie de cuestiones planteadas por la Dirección General de Administración Local relativas a la enajenación que se pretende realizar.

Sometida a votación, la propuesta resultó aprobada por SEIS VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, LECHÓN MELCHOR, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ) y TRES ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL).

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por el Sr. PINILLA se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo al DERECHO AL VOTO DE LOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN OTROS PAISES.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el derecho al voto de los españoles residentes en otros países.

Por el Sr. PINILLA se dio lectura a la siguiente Moción:



0H3545358

CLASE 8.ª

“La Constitución Española, en su artículo 23, otorga el derecho de sufragio a todos los ciudadanos. Además, el artículo 14 de dicho Texto garantiza a todos los españoles igualdad en el ejercicio de sus derechos. Todo ello supone que, de una u otra forma, los poderes públicos deben articular algún mecanismo que permita a los españoles residentes en el exterior ejercer el derecho de sufragio con todas las garantías.

Así, la Ley Orgánica 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, que versa sobre el derecho de los españoles residentes en el exterior a ser elector y elegible en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, proclama en su artículo 5 lo siguiente:

“1. Los españoles que residen en el exterior tienen derecho a ser electores y elegibles, en todos y cada uno de los comicios, en las mismas condiciones que la ciudadanía residente en el Estado español, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

5. Para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los españoles residentes en el exterior, se promoverán las medidas legales tendentes a homogeneizar los procedimientos electorales para la ciudadanía española en el exterior y se habilitarán los medios materiales, técnicos y humanos precisos que posibiliten la votación en urna o a través de otro medio técnico que garantice el secreto del voto y la identidad del votante, en elecciones generales, europeas y autonómicas, en las demarcaciones consulares, teniendo en cuenta las características de los países de residencia y el número y distribución de españoles residentes en el país de que se trate”.

En estos momentos la regulación de la normativa electoral en este aspecto resulta insatisfactoria, tanto desde el punto de vista de la seguridad jurídica como del de las garantías democráticas que aseguran que el voto sea universal, libre, igualdad, directo y secreto.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso ha presentado una Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Régimen Electoral General para adecuar las especificidades del derecho al voto de los españoles residentes en el exterior con la garantía democrática que representa el sistema de voto en urna, apoyado en la administración consular, así como el ejercicio del voto por correo con todas las garantías, la regulación de las campañas electorales y la previsión de depuración del censo de electoras y electores residentes en el exterior.

Considerando la importancia de esta iniciativa, el Grupo Municipal somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torremayor insta a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales para que, con carácter de urgencia, aprueben la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para posibilitar la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

homogeneización del procedimiento de voto de las personas residentes en el exterior con el resto de la ciudadanía, en los términos que se expresan en la misma.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno para que proceda a tomar cuantas medidas sean necesarias para que, una vez aprobada la reforma de la Ley, se de cumplimiento con carácter de urgencia al contenido de la referida reforma de la Ley Orgánica Electoral General.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Portavoces Parlamentarios en la Subcomisión sobre las posibles modificaciones del Régimen Electoral (Comisión Constitucional) del Congreso de los Diputados.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por SEIS VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, LECHÓN MELCHOR, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ) y TRES VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL).

Por el Sr. PINILLA se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a la VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre la violencia de género.

Por el Sr. PINILLA se dio lectura a la siguiente Moción:

“Ante la celebración del 25 de noviembre del Día Internacional Contra la Violencia de Género, el Partido Popular quiere reiterar su firme compromiso en la lucha contra una de las peores lacras que sufre nuestra sociedad y que desgraciadamente cuesta la vida anualmente a decenas de mujeres.

Los poderes públicos, las instituciones, las asociaciones y los ciudadanos, deben involucrarse, de manera conjunta, en la lucha contra el maltrato que sufren muchas mujeres. No podemos consentir que la violencia de género cada vez vaya a más en nuestro país.

En lo que llevamos de año 2008 ya se han producido 60 asesinatos de mujeres. La legislatura anterior se saldó con la escalofriante cifra de 280 mujeres muertas, casi 50 más, que en la última legislatura del Gobierno Popular.

A pesar de que en la legislatura pasada se tomaron medidas para combatir esta lacra, como la aprobación de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género, el resultado ha sido desolador; faltan medios y recursos y su funcionamiento es manifiestamente mejorable, recayendo todo el peso en las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

Sucesivos informes como el del propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 2006, el informe anual del Defensor del Pueblo (2006), o el de Amnistía Internacional reflejan la frustración de las expectativas generadas por la ley, sus debilidades y cómo, tras cuatro años desde su entrada en vigor, las mujeres no están más protegidas ni se sienten mejor atendidas por las administraciones públicas.

Actualmente hay déficits de policías, de juzgados exclusivos de violencia de género y los juzgados compartidos se muestran desbordados con el número de casos de violencia de género.



OH3545359

CLASE 8.^a

Asimismo, los informes para determinar el nivel de riesgo al que está sometida la víctima de violencia de género están resultando poco efectivos para determinar el grado de riesgo y las medidas a adoptar.

Considerando la gravedad de la situación y la necesidad inmediata de adoptar nuevas medidas que incidan de una forma más eficaz en la desaparición de la violencia de género, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno a que dedique los recursos económicos necesarios e imprescindibles para el pleno desarrollo y ejecución de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a que incremente el número de policías dedicados exclusivamente a la protección de la mujer víctima de la violencia de género, incidiendo especialmente en que estén formados para estas tareas y en comunicación directa, permanente y personalizada con las víctimas reales o potenciales.

TERCERO.- Instar al Gobierno a que incremente el número de Juzgados especializados en violencia de género, dotándolo de los medios materiales y humanos necesarios para garantizar su efectivo funcionamiento.

CUARTO.- Instar al Gobierno a que despliegue en todo el territorio nacional las Oficinas de Atención a víctimas y hacer efectiva la asistencia letrada inmediata.

QUINTO.- Instar al Gobierno a que revise el procedimiento informático de valoración de riesgo para víctimas de violencia de género con el fin de que sea más efectivo, homogéneo y ayude a disminuir el número de víctimas mortales.

SEXTO.- Instar al Gobierno a que en el marco de la Ley Integral de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género incluya los planes de protección personalizados para víctimas de violencia de género."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por SEIS VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, LECHÓN MELCHOR, FORTUNA, OLIVA, PINILLA y SÁNCHEZ PÉREZ) y TRES ABSTENCIONES (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL).

El Sr. TARDÍO explicó el sentido de su voto diciendo que se habían abstenido porque los medios y mecanismos estaban puestos ya en marcha por la Administración.

El Sr. PINILLA le replicó que no habían sido eficaces hasta la fecha.

Por el Sr. TARDÍO se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a la MEMORIA HISTÓRICA.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre la Memoria Histórica.

Por el Sr. TARDÍO se dio lectura a la Moción cuya copia se comprometió a remitir al Sr. Secretario para su constancia en el expediente de su razón.:

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por OCHO VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, LECHÓN MELCHOR, FORTUNA, OLIVA, SÁNCHEZ PÉREZ, TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. PINILLA).

Por el Sr. ESTRIBIO se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día debatir y adoptar acuerdo relativo a la SENTENCIA JUDICIAL sobre una denuncia contra el Alcalde.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre sentencia judicial.

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. JOSÉ ANTONIO CRESPO DE LOS SANTOS, asistente a la sesión como público, se dio lectura a la siguiente Moción:

"Valga esta moción para dar algo de luz a los últimos acontecimientos políticos ocurridos en este Ayuntamiento.

De todos es sabido a estas alturas los juicios que el actual responsable municipal viene soportando desde hace algunos años atrás. Si de alguna forma, esto parecía ser una persecución personal, la cuestión se ha complicado al entrar otros intereses en juego. Todo parte de la última denuncia puesta al responsable municipal en la que se le acusa de prevaricación y malversación de caudales públicos.

Parece ser, que para que las denuncias prosperen, lo ideal sería que fueran apoyadas por responsables municipales; o sea, desde dentro de la misma corporación. En este juego de intereses es donde aparece el PSOE local de Torremayor, ya que si la acusación particular, lo que persigue es, bien el perjuicio económico o bien poner en la cárcel el edil, los intereses del PSOE son otros: PRIMERO: amordazar al cargo público, de forma que "Tú estás ahí para lo que yo te deje hacer", o si no, "Te plantamos la siguiente denuncia". Y SEGUNDO: La inhabilitación del cargo público pensando que, si por alguna razón Izquierda Unida no tiene recambio, coloco yo a mi Señora de Alcaldesa.

En este juego de intereses es donde confluyen las dos partes, haciendo bueno el refrán "De extraños compañeros de viaje hace la política". Sólo hay que mirar las listas electorales de las últimas elecciones municipales.

Desde Izquierda Unida local de Torremayor, lo que sí hemos analizado es que lo que parecía una simple rencilla personal y que en realidad era una persecución en toda regla a un cargo público, ahora además, se unen los partidos políticos, en este caso el PSOE buscando, no sólo el acoso y derribo de un cargo público, sino poniendo en entredicho a la fuerza política que lo sustenta. Llega el momento en que Izquierda Unida debe decir basta y que cese la caza de brujas.

En Izquierda Unida alguna experiencia tenemos en esto, y aunque la memoria es frágil, las hemerotecas y actas de pleno están ahí. Echando mano de la historia reciente,





OH3545360

CLASE 8.^a

Cierre.-

recordamos cómo ya tuvimos más intentos como éste que nos ocupa. En el año 1995, estando de responsable municipal otro compañero de Izquierda Unida, se le quiso poner en la cárcel, o perjudicarlo económicamente por la cuestión de unos pájaros en colegio público de la localidad. Además, en el Año 1999, llegaron a un acuerdo los tres partidos para quitarnos la Alcaldía un acuerdo a todas luces contra natura. Bueno, era legal y democrático, nosotros hicimos nuestra protesta social y bastó, en las horas siguientes, se cambiaron las cerraduras del estamento municipal, pensando que Izquierda Unida se había llevado o se llevaría del Ayuntamiento el Oro y el Moro, e inmediatamente se realizó una Auditoria de las cuentas municipales, pensando en lo que podíamos haber robado. Por cierto, auditoría que se pagó con dinero público tanto de la Diputación Provincial como de las arcas locales y nunca se explicó ni por qué ni para qué se hizo y menos aún el resultado de dicha auditoria, porque de lo que se trata ya no es sólo de la persecución de un cargo público por la vía judicial, que también lo es, sino además se quiere perjudicar a un partido al que no se tiene otra forma de derrotar, y eso no creo que esté escrito en ningún manual del sistema democrático.

Desde Izquierda Unida lo que sí decimos es, nosotros no nos apartamos ni un solo ápice de las responsabilidades tanto políticas como administrativas o judiciales que se deriven del cargo municipal pero eso de estar todos los días poniendo denuncias en todos los juzgados por vía judicial va un trecho largo. Eso no es ni más ni menos, que esperar a ver si en alguna denuncia "cae la breva".

Porque ¿qué se diría si Izquierda Unida tomara la actitud de abandonar toda responsabilidad municipal y dedicara los cuatro concejales a ir a los plenos sólo a escuchar y ver dónde se puede equivocar el responsable municipal de turno, el que se sentara en el sillón, debería tener una póliza de seguro bastante abultada.

Llegados aquí, si que querríamos llamar la atención de los responsables del PSOE tanto a nivel Provincial como regional, que seguro que no son ajenos a esta situación, y no creerán que un alcalde de un municipio de mil habitantes, será un delincuente. Porque entonces hemos de decir que busquen entre sus filas, de cargos públicos y responsables del partido, que quizá encuentren alguno. Y no de entre los responsables municipales de los pueblos pequeños.

Si un partidos político tiene que recurrir a la artimaña de aliarse a una acusación particular para perseguir a un cargo público, hemos de pensar en qué sistema democrático vivimos, ya que si el PSOE local cree que existen irregularidades tiene otras vías para denunciarlo; tiene el Pleno, tiene la denuncia social, tiene las hojas informativas, e incluso la comunicación entre partidos o la vía administrativa. Pero se utiliza la denuncia judicial de un particular personándose la dirección del partido como testigo. Por eso la denuncia fue antes, y los testigos se buscaron después, con el fin de influir tanto en el juez como en el fiscal. Sólo hay que echar un vistazo a las

[Handwritten signature]
ALCALDIA (Badajoz)

[Handwritten signature]
AYUNTAMIENTO DE TORREALBA

diligencias y a las preguntas del fiscal durante el juicio, y ésta vez no coló. Y de ahí, el interés que el PSOE tenía en la inhabilitación del edil municipal.

Ni que decir tiene que los perjuicios económicos que esto ocasiona a las arcas municipales son a tener en cuenta. Y no solo a las arcas municipales, sino a los mismos vecinos, pues las últimas advertencias municipales a los vecinos por las licencias de negocios, van encaminadas al enfrentamiento del responsable municipal con los vecinos, como si vender veinte euros de churros en los días de fiesta, sin la correspondiente licencia, fuera un delito, o esto cambiara la ya precaria situación de empleo en los pueblos.

Para ir resumiendo, la explicación y motivo de esta moción, queremos terminar con dos peticiones a dicho pleno de esta corporación:

PRIMERA: Leída, discutida y votada la moción pedimos que se mande a todo el censo electoral municipal por correo, bien ordinario o certificado, el resultado de esta moción; ya que son éstos, los que deben tener dicha explicación. En definitiva son ellos quienes ponen y quitan al alcalde y no los juzgados.

SEGUNDO: Expóngase estos documentos en todos los medios de comunicación al alcance de este Ayuntamiento, como periódicos, prensa, radio, televisión, Internet...

El Sr. TARDÍO expuso que era concejal desde 2.003 y que, desde entonces, no habían puesto ninguna denuncia.

La Presidencia le contestó que el P.S.O.E. sí que le había denunciado antes de esa fecha y que ellos eran responsables de los actos de su partido.

La Presidencia llamó al orden por primera vez a la Sra. RODRÍGUEZ TABARES por intervenir sin estar en el uso de la palabra.

La Presidencia añadió que los concejales del P.S.O.E. habían ido al juicio a mentir, según la sentencia, para quitarle de Alcalde y que habían querido meterlo en la cárcel. Añadió que las costas eran de cuatro mil euros y que las pagaría la parte demandante por lo que tendrían que ayudarlo a pagar esto. Si hasta le habían denunciado por comprar un solar, dijo.

El Sr. TARDÍO le contestó que los concejales habían ido al juicio como testigos pues de lo contrario serían sancionados, igual que el Sr. Secretario que no había acudido al juicio por propia voluntad, y añadió que la guerra particular del Alcalde con el Sr. Fernández Dorado les estaba salpicando a todos.

La Presidencia le contestó que ese señor visitó al Sr. TARDÍO varias veces antes del juicio y que los testigos se habían reunido para prepararlo.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por CINCO VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, LECHÓN MELCHOR, FORTUNA, OLIVA, y SÁNCHEZ PÉREZ), TRES VOTOS EN CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TABARES y PASCUAL) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. PINILLA).

El Sr. PINILLA explicó el sentido de su voto diciendo que este no era el camino correcto puesto que el Sr. Fernández Dorado siempre estaba creando problemas y que no deberían haber ido como testigos porque ellos no tenía nada que ver con el asunto. Añadió que no estaba de acuerdo con dar publicidad al asunto y que no debería trascender al exterior.

9º.- Ruegos y Preguntas.

La Presidencia expuso que la Asociación de Padres de Alumnos de Torremayor les invitaba a todos a un acto festivo el día 28.



0H3545361

CLASE 8.^a

Cierre.- La Presidencia sometió a votación la declaración del carácter urgente de la sesión. Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta y seis minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR



Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en dieciocho páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545352 reverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545361, anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 29 de diciembre de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE, DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN

D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

D.^a MARÍA JOSÉ LECHÓN MELCHOR

P. S.O.E.:

D.^a M.^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES

D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

NO ADSCRITOS:

D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

P. S.O.E.:

D.^a CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

En la localidad de Torremayor siendo las catorce horas del día 12 de diciembre de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de carácter urgente, para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Declaración del carácter urgente de la sesión.

Justificó la Presidencia la convocatoria de la sesión con carácter urgente diciendo que se trataba de iniciar los trámites que conduzcan a la contratación de obras relativas al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre.



0H3545362

CLASE 8.^a

La Presidencia sometió a votación la declaración del carácter urgente de la sesión, resultando aprobado por UNANIMIDAD.

2º.- Determinación de obras del Fondo Estatal de Inversión Local.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar se subvencionen las siguientes obras relativas al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre:

- 1.- Construcción de Gimnasio Municipal.
- 2.- Redes de abastecimiento y saneamiento, acerados y pavimentación en varias calles.

SEGUNDO.- Adjudicar las obras, en su caso, mediante procedimiento negociado sin publicidad o contrato menor para agilizar su tramitación.

TERCERO.- Solicitar de la Diputación de Badajoz la redacción de los proyectos técnicos pertinentes.

Justificó su propuesta diciendo que en el patio aledaño a la Casa de la Cultura era posible ubicar el gimnasio ya que se cuenta con el edificio de las Escuelas Viejas que podría servir de zona de aseo. Para esta obra, añadió, harían falta unos 60.000,00 euros y el esto quedaría para las obras en vías públicas como la Calle Braulio Tamayo, Alguijuela, etc.

El Sr. FORTUNA expuso que prefería que el gimnasio se construyera cerca del Polideportivo. La Presidencia le contestó que es sería más costoso.

Añadió dicho concejal que sería conveniente que las obras generaran empleo estable.

El Sr. OLIVA apuntó que se cuidara especialmente el uso del gimnasio por todos los usuarios que lo quisieran evitando que se adueñara del mismo cualquier grupo social.

La Sra. RODRÍGUEZ TAVARES preguntó por dónde iba a ponerse e acceso. La Presidencia le indicó que por la entrada al Hogar del Pensionista.

El Sr. PINILLA se mostró disconforme con la construcción de un gimnasio porque será muy costoso su mantenimiento y que sería mejor invertir en mejorar las infraestructuras de las calles Alguijuela y Braulio Tamayo.

El Sr. TARDÍO propuso en nombre de su grupo se realizaran obras de acerados y redes de abastecimiento en calles como Guadiana, Extremadura o Constitución que generen empleo entre la gente de Torremayor así como reparaciones del Centro Escolar.

Añadió que se debería evitar tener que redactar Proyectos Técnicos de Nueva Planta y adjudicaciones por concurso o subasta para evitar retrasos.

La Presidencia le indicó que, lamentablemente, se iba a crear poco empleo en Torremayor con este Fondo porque no se puede obligar a una empresa a contratar a parados de la localidad. Añadió que el proyecto no supondría un coste adicional y que la Diputación podría redactar una memoria por cada pueblo, al menos y que el proyecto del gimnasio lo podría redactar el aparejador municipal.

Seguidamente, la Presidencia sometió a votación su propuesta resultando aprobada por CINCO VOTOS a FAVOR (Sres. ESTRIBIO, FORTUNA, LECHÓN MELCHOR, OLIVA y SÁNCHEZ PÉREZ), TRES VOTOS en CONTRA (Sres. TARDÍO, RODRÍGUEZ TAVARES y PINILLA) y NINGUNA ABSTENCIÓN.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en tres páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545361 reverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545362, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 29 de diciembre de 2.008.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral





0H3545363

CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

CONCEJALES:

IZQUIERDA UNIDA-SIEX:

D. JOSÉ ANTONIO FORTUNA MARTÍN

D. JUAN LUIS OLIVA RODRÍGUEZ

D^a. MARÍA JOSÉ LECHÓN MELCHOR

P. S.O.E.:

D^a. M^a DOLORES RODRÍGUEZ TABARES

D. JOSÉ LUIS TARDÍO MIRANDA

P.POPULAR-E.U.:

D. BERNARDINO PINILLA MUÑOZ

NO ADSCRITOS:

D. CELEDONIO SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

P. S.O.E.:

D^a. CATALINA PASCUAL CIENFUEGOS

En la localidad de Torremayor siendo las veinte horas del día 29 de diciembre de 2.008, se reunieron en esta Casa Consistorial, asistidos del Sr. Secretario - Interventor D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ - NESPRAL, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

Cierre.-

1º.- Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 27 de noviembre de 2.008 y 12 de diciembre de 2.008.

Leídas las Actas de las Sesiones anteriores de fechas 27 de noviembre de 2.008 y 12 de diciembre de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a las mismas.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fueron aprobadas las referidas Actas con la redacción inicial dada a las mismas y así se transcribirán en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Leída la Relación - Resumen de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, en concreto la nº 237 hasta la nº 253 de 2.008, ambas inclusive, quedó enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

El Sr. TARDÍO solicitó de la Presidencia aclaración respecto al contrato de Leasing correspondiente a la Resolución número 247. La Presidencia le ofreció las explicaciones oportunas.

3º.- Compromiso de destino. Guardería Infantil.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTO:

PRIMERO. El expediente de concesión de subvención de la Consejería de Igualdad y empleo para las obras de la Guardería Infantil Municipal.

SEGUNDO. Que se hace necesario acordar el compromiso de destinar el edificio a los fines para los que se construye (Guardería Infantil) por un periodo no inferior a 10 años en atención a lo dispuesto en la Orden de 11/04/2008 de convocatoria de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).

TERCERO.- La certificación de 01/12/08 del Decreto de la Alcaldía de esa misma fecha asumiendo dicho compromiso y sometiendo su ratificación al Pleno Municipal.

La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO. Asumir el compromiso de destinar el edificio GUARDERÍA INFANTIL, subvencionado por la Consejería de Igualdad y Empleo según la Orden de 11/04/2008 de convocatoria de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años), a los fines para los que se construye por un periodo no inferior a 10 años."

Sometida la propuesta a votación la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- Determinación de apertura de comercios en domingos y festivos/2009.

Visto el artículo 30 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por la Presidencia se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



0H3545364

CLASE 8.^a

ÚNICO.- Establecer los días 16 de agosto de 2.009, domingo, y 27 de diciembre de 2.009, domingo, como días festivos durante los cuales podrán permanecer abiertos los establecimientos comerciales en este Término.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

5º.- Denominación de vía pública de nueva creación.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“VISTO:

PRIMERO. El expediente de recepción de obra de urbanización (nueva vía pública) a instancias e URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.A. en la Unidad de Ejecución UA6 del núcleo urbano de Torremayor.

SEGUNDO. Que se hace necesario contar con una denominación para dicha vía pública.

La necesidad urgente de adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior,

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

ÚNICO. Denominar la nueva vía pública resultante de la urbanización de la Unidad de Ejecución UA-6 del núcleo urbano de Torremayor como CALLE MODESTO GONZÁLEZ LAZAGA.”

El Sr. TARDÍO manifestó su apoyo a esta iniciativa dada la labor realizada por el Sr. GONÁLEZ LAZAGA.

El Sr. PINILLA se manifestó, asimismo, conforme con la propuesta.

Sometida la propuesta a votación la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

6º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. TARDÍO preguntó a la Presidencia acerca de los bancos de la parada de autobuses. La Presidencia le indicó que se retiraron porque, a veces, los ponían en la carretera y que se buscaría una solución al respecto.

El Sr. FORTUNA propuso que se diera una mayor difusión a las ofertas de empleo que, en ocasiones, se colocaban en el Ayuntamiento. La Presidencia le indicó que ya vería la forma de llevar eso a cabo.

El Sr. SÁNCHEZ PÉREZ propuso que se recuperara la figura del pregonero ante el deficiente funcionamiento de la megafonía. La Presidencia le indicó que se iba cambiar la instalación.

Finalmente, la Presidencia deseó a los presentes un feliz año 2.009.

Cierre.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario - Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO - INTERVENTOR



Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en cuatro páginas, numeradas desde el folio/número/Serie OH3545363 anverso, hasta el folio/número/ Serie OH3545364, reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En Torremayor, a 4 de febrero de 2.009.

El Secretario-Interventor



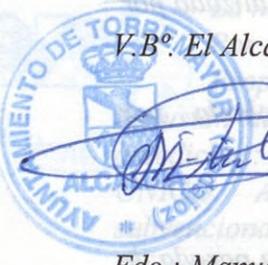
Fdo.: Jorge Galiana Fernández - Nespral

Diligencia de cierre.- Para hacer constar que en el anterior Libro se han extendido doce Actas, siendo la primera la celebrada el día once de febrero de dos mil ocho y siendo la última la celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

En Torremayor, a 4 de febrero de 2.009.

V.Bº: El Alcalde

El Secretario - Interventor



Fdo.: Manuel Estribio Sánchez

Fdo.: Jorge Galiana Fernández - Nespral



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR
CL BRAULIO TAMAYO, 7 C.P 06880 TLF 924455372/60 FAX 924452200

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

.- SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 27 de diciembre de 2.007.*
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- Obra Plan Local. Terminación Plaza Reyes Huertas.*
- 4º.- Instalación de Fábrica de Paneles.*
- 5º.- Solicitud de JUAN CARLOS PINILLA SÁNCHEZ en relación con el desarrollo de la UA 1B.*
- 6º.- Modificación de Ordenanzas Fiscales.*
- 7º.- Plan Adicional Local 2.008.*
- 8º.- Sorteo Miembros Mesa Electoral.*
- 9º.- Mantenimiento del Convenio para el Servicio Social de Base.*
- 10º.- Presupuesto 2.008. Aprobación inicial.*
- .- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.*
- .- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular.*
- 11º.- Ruegos y Preguntas.*

.- SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 11 de febrero de 2.008.*
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- Aprobación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a domicilio.*
- .- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.*
- .- Moción del Grupo Municipal del P.S.O.E. sobre la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo.*
- 4º.- Ruegos y Preguntas.*

.- SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 28 de febrero de 2.008.*
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- Rectificación Anual de Inventario Municipal.*
- 4º.- Delegación de funciones de inspección de tributos a favor del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación*
- 5º.- Obra Aepsa 2.008.*
- 6º.- Ruegos y Preguntas.*



ATENTAMENTE
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SECRETARÍA

RELACION DE ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

SESION ORDINARIA DE 11 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO

- 1º - Aprobación del acta de la sesión de fecha 11 de febrero de 2008.
- 2º - Resoluciones de agenda.
- 3º - Orden Local. Transferencia de competencias.
- 4º - Inclusion de la Orden de 11 de febrero de 2008.
- 5º - Orden de 11 de febrero de 2008.
- 6º - Resolución de 11 de febrero de 2008.
- 7º - Plan Adicional Local 2008.
- 8º - Orden de 11 de febrero de 2008.
- 9º - Orden de 11 de febrero de 2008.
- 10º - Resolución de 11 de febrero de 2008.

SESION ORDINARIA DE 12 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO

- 1º - Aprobación del acta de la sesión de fecha 12 de febrero de 2008.
- 2º - Resoluciones de agenda.
- 3º - Resolución de 12 de febrero de 2008.
- 4º - Orden de 12 de febrero de 2008.
- 5º - Orden de 12 de febrero de 2008.
- 6º - Orden de 12 de febrero de 2008.
- 7º - Orden de 12 de febrero de 2008.
- 8º - Orden de 12 de febrero de 2008.
- 9º - Orden de 12 de febrero de 2008.
- 10º - Orden de 12 de febrero de 2008.

SESION ORDINARIA DE 1 DE MARZO DE DOS MIL OCHO

- 1º - Aprobación del acta de la sesión de fecha 1 de marzo de 2008.
- 2º - Resoluciones de agenda.
- 3º - Resolución de 1 de marzo de 2008.
- 4º - Orden de 1 de marzo de 2008.
- 5º - Orden de 1 de marzo de 2008.
- 6º - Orden de 1 de marzo de 2008.
- 7º - Orden de 1 de marzo de 2008.
- 8º - Orden de 1 de marzo de 2008.
- 9º - Orden de 1 de marzo de 2008.
- 10º - Orden de 1 de marzo de 2008.



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR
CL BRAULIO TAMAYO, 7 C.P 06880 TLF 924455372/60 FAX 924452200

.- SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 3 de abril de 2.008.
 - 2º.- Resoluciones de Alcaldía.
 - 3º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Campamentos y Acampadas.
 - 4º.- Aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos a la Red de Alcantarillado.
 - 5º.- Obras del Parque de Maquinarias.
 - 6º.- Obra Aepsa. Memoria Técnica y solicitud de subvención.
 - 7º.- Plan Adicional Local. 156/2008. Acuerdo de financiación.
 - 8º.- Protección Civil: Creación de la Comisión Local y aprobación de los Estatutos de la Agrupación.
- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.
- Solicitud de subvención para contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 9º.- Ruegos y Preguntas.

.- SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 24 de abril de 2.008.
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.
- 3º.- Aprobación inicial del Reglamento del Registro Electrónico.
- 4º.- Fiestas Locales/2.009.
- 5º.- Renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto.
- 6º.- Revocación de adjudicación provisional de enajenación de terrenos.
- 7º.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre el Régimen Electoral.
- 8º.- Ruegos y Preguntas.

.- SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 29 de mayo de 2.008.
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.
- 3º.- Reestructuración de Grupos Municipales.
- 4º.- Designación de representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral Lácara - Sur.
- 5º.- Ruegos y Preguntas.
- 6º.- Ruegos y Preguntas.

.- SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 26 de junio de 2.008.
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.
- 3º.- Instalación de Bar-Cafetería en C/ Hermanos Jiménez, s/n y Depósito de Gasóleo en Calzada Romana s/n.
- 5º.- Pliego de Condiciones para venta de parcelas rústicas.



AYUNTAMIENTO DE TORREALBAYOR

SESION ORDINARIA DE 21 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 4 de abril de 2008
- 2.- Resoluciones de Alcaldía
- 3.- Aprobación final de la Ordenanza Municipal que regula el Campesinato y el arrendamiento
- 4.- Aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos e la Red de Alcantarillado
- 5.- Orden del Pleno de Ayuntamiento
- 6.- Orden que regula el sistema de gestión y control de residuos
- 7.- Plan Adicional Local 1501005. Anuncio de licitación
- 8.- Protección Civil. Orden de la Comisión Local y aprobación de los planes de la Municipalidad
- 9.- Actas no incluidas en el Orden del Día
- 10.- Solución de incidencia para la contratación de servicios en materia de educación infantil y primaria
- 11.- Preguntas y Respuestas

SESION ORDINARIA DE 28 DE MAYO DE DOS MIL OCHO

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 24 de abril de 2008
- 2.- Resoluciones de Alcaldía
- 3.- Aprobación inicial del Reglamento del Registro Electrónico
- 4.- Preguntas 1001005
- 5.- Resolución del cargo de Jefe de Sanidad
- 6.- Resolución de aprobación provisional de presupuesto de inversión
- 7.- Orden del Consejo Municipal Regulador Local sobre el Registro Electrónico
- 8.- Preguntas y Respuestas

SESION ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 25 de mayo de 2008
- 2.- Resoluciones de Alcaldía
- 3.- Resoluciones de Consejo Municipal
- 4.- Designación de representantes del Ayuntamiento en el Consejo Local de Agua - 2008
- 5.- Preguntas y Respuestas
- 6.- Preguntas y Respuestas

SESION ORDINARIA DE 23 DE JULIO DE DOS MIL OCHO

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 26 de junio de 2008
- 2.- Resoluciones de Alcaldía
- 3.- Resolución de Consejo Municipal en el terreno de gestión de residuos en el ámbito de la Unión Local
- 4.- Preguntas y Respuestas



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR
CL BRAULIO TAMAYO, 7 C.P 06880 TLF 924455372/60 FAX 924452200

- 6º.- *Moción del Grupo Municipal Socialista sobre jornada laboral.*
- 7º.- *Fiestas Locales. 2.009.*
- 8º.- *Obras Plan Trienal 2.009-2.011.*
- 9º.- *Propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular.*
- 10ª.- *Convenio sobre certificación de firma electrónica.*
- .- *Asuntos no incluidos en el Orden del Día.*
- .- *Adhesión a la solicitud del Ayuntamiento de Alcántara a la UNESCO para la declaración de Alcántara y su Puente Romano como Patrimonio de la Humanidad.*
- 11º.- *Ruegos y Preguntas.*

.- SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- *Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 28 de julio de 2.008.*
- 2º.- *Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- *Cuenta General 2.007.*
- 4º.- *Propuesta sobre Instalación de Refinería.*
- 5º.- *Moción del Partido Popular sobre financiación local.*
- 6º.- *Moción de Izquierda Unida.*
- 7º.- *Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios Lácara Sur.*
- .- *Asuntos no incluidos en el Orden del Día.*
- .- *Instalación de Central Hortofrutícola en Polígono 6, Parcela 438.*
- .- *Moción del Grupo Municipal Socialista sobre Financiación Local.*
- 8º.- *Ruegos y Preguntas.*

.- SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- *Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 29 de septiembre de 2.008.*
- 2º.- *Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- *Renuncia de concejal.*
- 4º.- *Toma de razón de subrogación de empresa concesionaria el servicio de suministro de agua.*
- 5º.- *Ruegos y Preguntas.*

.- SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- *Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 30 de octubre de 2.008.*
- 2º.- *Resoluciones de Alcaldía.*
- 3º.- *Toma de posesión del cargo de concejal.*
- 4º.- *Aprobación Inicial de Modificación del Presupuesto: Ampliación por suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- 5º.- *Aprobación Inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales.*
- 6º.- *Liquidación de la gestión del servicio de distribución de agua potable. Ejercicios 2.005-2.007.*
- 7º.- *Aprobación Inicial de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de certificaciones de naturaleza catastral por el servicio municipal en su Punto de Información Catastral.*



AYUNTAMIENTO DE TORREALBAZOR

- 11.- Preguntas y Respuestas
- Alcaldía y su Pareja Regencia como Pareja de la Alcaldía
- Adhesión a la solicitud del Ayuntamiento de Alcazar de San Juan para la declaración de Asuntos no incluidos en el Orden del Día
- 10.- Convenio sobre explotación de finca rústica
- 9.- Propuesta de nombramiento de Jefe de los Bomberos
- 8.- Orden Firm Firmada 2.009-2.011
- 7.- Preguntas Facetas 2.009
- 6.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre personal laboral

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 22 de Julio de 2.008
- 2.- Resoluciones de Alcaldía
- 3.- Orden General 2.007
- 4.- Propuesta sobre transmisión de Rústica
- 5.- Moción del Partido Popular sobre transmisión local
- 6.- Moción de Inicialia Fianza
- 7.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas de Badajoz
- Adhesión no incluida en el Orden del Día
- Adhesión de Centro de Estudios de la Alcaldía de Fianza 478
- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre transmisión local
- 8.- Preguntas y Respuestas

SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 29 de septiembre de 2.008
- 2.- Resoluciones de Alcaldía
- 3.- Fianza de Consejo
- 4.- Toma de fecha de entrega de compra de terrenos de la Alcaldía de Badajoz
- 5.- Preguntas y Respuestas

SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 30 de octubre de 2.008
- 2.- Resoluciones de Alcaldía
- 3.- Toma de posesión del cargo de concejal
- 4.- Propuesta inicial de modificación del Presupuesto. Ampliación por repagos de crédito por cargo de funcionario público de Fianza
- 5.- Propuesta inicial de modificación de la Alcaldía de Fianza
- 6.- Propuesta de la gestión del servicio de limpieza pública. Fianza 2.007
- 7.- Aprobación del Acta de la Sesión de la Alcaldía de la Fianza por la Alcaldía de Badajoz
- 8.- Propuesta de contrato por el servicio municipal de la Fianza de Fianza de Badajoz



AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR
CL BRAULIO TAMAYO, 7 C.P 06880 TLF 924455372/60 FAX 924452200

- 8º.- *Adjudicación de compraventa de terrenos mediante subasta.*
.- *Asuntos no incluidos en el Orden del Día.*
.- *Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el derecho al voto de los españoles residentes en otros países.*
.- *Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre la violencia de género.*
.- *Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre la Memoria Histórica.*
.- *Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre sentencia judicial.*
9º.- *Ruegos y Preguntas.*

.- SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE, DE 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- *Declaración del carácter urgente de la sesión.*
2º.- *Determinación de obras del Fondo Estatal de Inversión Local.*

.- SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

- 1º.- *Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 27 de noviembre de 2.008 y 12 de diciembre de 2.008.*
2º.- *Resoluciones de Alcaldía.*
3º.- *Compromiso de destino. Guardería Infantil.*
4º.- *Determinación de apertura de comercios en domingos y festivos/2009.*
5º.- *Denominación de vía pública de nueva creación.*
6º.- *Ruegos y Preguntas.*



AYUNTAMIENTO DE TORREMANZOR
C/ BRUNO TATAY, 12 - 06001 TORREMANZOR (BADAJOZ)

- 8º - Aprobación del presupuesto de inversión económica ordinaria
- Asesorar no incluido en el Orden del Día
- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el trabajo en el sector de las actividades
- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el trabajo en el sector de las actividades
- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el trabajo en el sector de las actividades
- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el trabajo en el sector de las actividades
- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre el trabajo en el sector de las actividades
- 9º - Juegos y Recreación

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008

- 1º - Decretos de declaración de urgencia de la sesión
- 2º - Intervención de cierre del Pleno por el Sr. Alcalde

SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008

- 1º - Aprobación de las cuentas de los ejercicios de 2007 y 2008 y de las cuentas de 2008
- 2º - Intervención de cierre del Pleno por el Sr. Alcalde
- 3º - Intervención de cierre del Pleno por el Sr. Alcalde
- 4º - Intervención de cierre del Pleno por el Sr. Alcalde
- 5º - Intervención de cierre del Pleno por el Sr. Alcalde
- 6º - Juegos y Recreación

